

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADUACIÓN

*"APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA 2011, A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EL SALVADOR COMO APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA DE DERECHO TRIBUTARIO I, IMPARTIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE".*

PARA OPTAR AL GRADO DE:  
**LICENCIADA (S) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

PRESENTADO POR:  
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ERIKA LISSETH  
SOLANO GIRÓN, NATHALIE ELIZABETH

DOCENTE DIRECTOR:  
LICDO. WALDEMAR SANDOVAL

AGOSTO, 2012

SANTA ANA

EL SALVADOR

CENTROAMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

UNIDAD CENTRAL

RECTOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICE-RECTORA ACADEMICA

MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVO

LCDO. SALVADOR CASTILLO (INTERINO)

SECRETARIA GENERAL

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA

FISCAL GENERAL INTERINO

LICDO. FRANCISCO CRUZ LETONA

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO

LICDO. RAUL ERNESTO AZCUNAGA LOPEZ

VICE-DECANO

ING. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRON

SECRETARIO

LICDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

LICDO. DAVID ELIU GONZALEZ ORTIZ

## **AGRADECIMIENTOS**

A DIOS:

Por haberme dado la vida, sostenerme y guiarme en todos los momentos difíciles de mi vida por concederme llegar al final de esta meta, brindándome siempre la sabiduría y la paciencia necesaria para seguir adelante.

A LA VIRGEN MARIA:

Por guiarme siempre por el buen camino y haberme permitido lograr llegar al final de esta meta brindándome perseverancia, y por su amor infinito de madre y cuidarme siempre.

A MI MADRE:

Por que ha sido siempre mi apoyo y ayuda en toda circunstancia, por darme todo lo que tengo, por demostrarme que se debe de seguir aun en las circunstancias difíciles, y haber fomentado los valores que desde pequeña infundo hacia mi persona ya que por su apoyo incondicional he logrado salir adelante.

A MI FAMILIA EN GENERAL Por su apoyo moral en toda  
circunstancias, sin lo cual no  
hubiera podido finalizar este  
logro.

AL DOCENTE ASESOR: Por su ayuda intelectual en el  
desarrollo de este trabajo y por  
la amistad brindada.

Erika Lisseth Rodríguez Martínez

## **AGRADECIMIENTOS**

A DIOS:

Por bendecirme al realizar este sueño, por fortalecer mi corazón y mi mente y haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi más grande apoyo.

A MI MADRE:

Sonia Elizabeth Girón, agradecerle hoy y siempre por su incondicional apoyo y esfuerzo, por sus palabras de amor y dirección en mi vida, por su entrega y su lucha diaria, a quien con todo orgullo le dedico este triunfo.

A MI PADRE:

Edgar Dermidio Solano Cáceres por ser un hombre de sabios pensamientos que fortalecieron mis principios y por ser quien dio a mi vida los consejos más sabios para enfrentar las adversidades.

A TODA MI FAMILIA:

Porque son mi mayor bendición y en todo tiempo me brindaron su cariño y apoyo.

AL DOCENTE ASESOR

Lcdo. Waldemar Sandoval, un agradecimiento especial por su dirección y apoyo en mi formación académica y profesional.

Nathalie Elizabeth Solano Girón



INTRODUCCIÓN ..... I

**CAPITULO I: "ANTECEDENTES HISTORICOS".**

**1.1 Introducción al estudio del derecho tributario 1**

1.1.1 Historia de los Tributos. 7

1.1.2 Historia de los tributos en El Salvador. 13

**1.2 Dirección General de Impuestos Internos 23**

1.2.1 Estructura Organizativa de la DGII 25

1.2.2 Funciones básicas de la DGII 26

1.2.3 Objetivos de la DGII 27

1.2.4 Obligaciones Tributarias 27

**1.3 Creación del Vice ministerio de Ingresos 32**

1.3.1 Estructura Organizativa 32

1.3.2 Objetivos 33

1.3.3 Funciones Principales 33

**1.4 Competencias de la DGII 34**

1.4.1 Funciones 35

1.4.2 Objetivos 35

1.4.3 Recaudación Tributaria 36

**2 CAPITULO II: "MARCO TEORICO".**

**2.1 Doctrina Jurídica 39**

2.1.1 Conceptos de tributos 40





## ÍNDICE

---

2.1.2	Jerarquía de la Leyes	42
2.1.3	Resolución de conflicto de leyes	46
2.1.4	Clasificación de los tributos	46
2.1.5	Relación Jurídica Tributaria	51
2.1.6	Irretroactividad de la norma tributaria	55
2.1.7	Conjunto de normas jurídicas	57
2.1.8	Estructura tributaria	59
2.1.9	Proceso de aprobación de una ley	64
2.1.10	Neutralidad de los impuestos	67
2.1.11	Tipos de exenciones tributarias	68
<b>2.2 Estudio de la Reforma 2011 aplicada al Código Tributario.</b>		<b>68</b>
2.2.1	Nuevos Porcentaje del Pago a cuenta.	69
<b>2.3 Estudio de la Reforma 2011 aplicada a la Ley de Impuesto Sobre la Renta.</b>		<b>70</b>
2.3.1	Personas Naturales Asalariadas.	71
2.3.1.1	Cambios al numeral 7 Art. 29 LISR	71
2.3.1.2	Cambios al literal b) Inc. 3° Art. 33 LISR	73
2.3.1.3	Cambios al Art. 37 LISR	74
2.3.1.4	Sustitución del Artículo 38 LISR	77
2.3.1.5	Cambios al Art. 65 LISR	79



## ÍNDICE

---

2.3.1.6	Art.92 Inciso 2°, numeral 1) Obligación de Declarar y Pagar	84
2.3.2	Personas Jurídicas / Rentas Diversas.	85
2.3.2.1	Incremento de tasa	85
2.3.3	Distribución de Utilidades.	86
2.3.3.1	Adición del Cap. III al Título VII	86
2.3.3.2	Art. 73 LISR Retención en caso Especial	88
2.3.3.3	Adición al Artículo 74	89
2.3.3.4	Adición al Artículo 74-A	90
2.3.3.5	CASOS DE EXENCIÓN Art. 74-B	92
2.3.3.6	Registro de Control de Utilidades	93
2.3.4	Pago mínimo	94
2.3.4.1	Adición del Cap. V	94
2.3.4.2	Exenciones (Art. 78)	95
2.3.4.3	Art.79 Liquidación y declaración del pago mínimo.	99
2.3.4.4	Art.80 Determinación del pago	99
2.3.4.5	Acreditamiento y Devolución (Art.81)	99
2.3.5	Derogatorias	100



**3 CAPÍTULO III: "METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN".**

<b>3.1 Tipo de Investigación</b>	<b>102</b>
3.1.1 Investigación Bibliográfica	103
3.1.2 Investigación de Campo	103
3.1.2.1 Objetivos de la Investigación de Campo	103
3.1.2.1.1 General	103
3.1.2.1.2 Específicos	104
<b>3.2 Métodos de Investigación</b>	<b>104</b>
3.2.1 Instrumento de Recolección de datos	105
3.2.2 Identificación del Universo y determinación de la muestra	105
<b>3.3 Tabulación y análisis de datos</b>	<b>107</b>
<b>3.4 Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>118</b>
3.4.1 Conclusiones	118
3.4.2 Recomendaciones	118

**4 CAPITULO IV: "Aplicación de la Reforma Tributaria 2011, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador, como apoyo al desarrollo del programa de estudio, de la asignatura Derecho Tributario I Impartida En El Departamento De Ciencias Económicas De La Facultad Multidisciplinaria De Occidente". (Casos Prácticos).**



<b>4.1 Planteamiento del Casos Prácticos</b>	<b>121</b>
4.2 Objetivos Generales de la Reforma.	121
4.3 Caso de aplicación de la reforma a personas naturales asalariadas.	122
4.4 Caso de aplicación de la reforma a personas jurídicas.	148
4.5 Caso de distribución de utilidades	151
4.6 Caso del pago mínimo del impuesto sobre la renta.	154
4.7 Caso del pago a cuenta.	156

**CAPITULO V: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES".**

<b>5.1 CONCLUSIONES.</b>	<b>158</b>
<b>5.2 RECOMENDACIONES.</b>	<b>159</b>

<b><u>GLOSARIOS</u></b>	<b>161</b>
-------------------------	------------

<b><u>BIBLIOGRAFIA</u></b>	<b>170</b>
----------------------------	------------

<b><u>ANEXOS</u></b>	<b>172</b>
----------------------	------------



## INTRODUCCIÓN

---

### INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Hacienda ha elaborado proyectos encaminados a reformar las Leyes Tributarias con el objeto de mejorar los ingresos fiscales y en vista a las Reformas efectuadas a la Normativa Tributaria vigente en El Salvador, y a la importancia de conocer dichas reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el impacto que ocasiona para los contribuyentes del impuesto, ya sea Persona Natural como Persona Jurídica, se ha considerado una necesidad desarrollar la investigación denominada: **"Aplicación de la Reforma Tributaria 2011, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador, como apoyo al desarrollo del programa de estudio, de la asignatura Derecho Tributario I Impartida En El Departamento De Ciencias Económicas De La Facultad Multidisciplinaria De Occidente" (Casos Prácticos)**

Con esta investigación pretendemos analizar e interpretar el contenido de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que fueron aprobadas a finales del año 2011 pero que entraron en vigencia a partir del 1 de enero del año 2012; así mismo conocer el efecto en las obligaciones formales y sustantivas que los contribuyentes están sujetos a cumplir.



## INTRODUCCIÓN

---

Con el fin de lograr un claro entendimiento de la "Aplicación de la Reforma Tributaria 2011, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador, como apoyo al desarrollo del programa de estudio, de la asignatura Derecho Tributario" se han desarrollado casos comparativos para ejemplificar las reformas implementadas con el fin de aportar una herramienta actualizada que contribuya al aprendizaje y al desarrollo Profesional de los Estudiantes Universitarios de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

Con el fin de lograr un claro desarrollo de la guía, el documento a presentar se encuentra estructurado de la siguiente manera:

### **CAPITULO I: "ANTECEDENTES HISTORICOS".**

Se presentan en este capítulo los antecedentes de la normativa Tributaria en El Salvador, su evolución desde sus inicios hasta la actualidad.

El capítulo le da un vistazo a las actividades de la Dirección General de Impuestos Internos, para conocer su estructura, atribuciones y a su vez la nueva creación del



## INTRODUCCIÓN

---

Viceministerio de Ingresos como parte del nuevo plan estratégico del Ministerio de Hacienda, con el fin de maximizar la recaudación Tributaria.

### **CAPITULO II: "MARCO TEORICO".**

El capítulo dos muestra el marco legal que rige el Derecho Tributario basándose en la doctrina jurídica, para conocer el significado de los principales conceptos que serán utilizados en el transcurso de la investigación.

Este capítulo también contiene en forma detallada y clara el estudio de la Reforma 2011 aplicada al Código tributario, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta los cuales a su vez afectan las Obligaciones Tributarias a Personas Naturales asalariadas, Personas Jurídicas con rentas diversas.

### **CAPÍTULO III: "METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN".**

Este capítulo describe los métodos y técnicas que serán utilizadas durante la investigación, que nos permitirán recolectar, analizar y tabular la información recabada en el transcurso de la investigación, las cuales nos permitirán a través de los resultados llegar a conclusiones



## INTRODUCCIÓN

---

que nos permitan de la mejor manera realizar casos prácticos sobre la aplicación a la Reforma Tributaria 2011 como apoyo a la Asignatura del Derecho Tributario que se adecue a las necesidades de los estudiantes de la carrera de Contaduría pública de la universidad del el salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

**CAPITULO IV: "Aplicación de la Reforma Tributaria 2011, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador, como apoyo al desarrollo del programa de estudio, de la asignatura Derecho Tributario I Impartida En El Departamento De Ciencias Económicas De La Facultad Multidisciplinaria De Occidente"**

***(Casos Prácticos)***

En este Capítulo se presenta una serie de casos prácticos acerca de la Reforma Tributaria 2011, tanto como casos de aplicación de reformas a personas naturales, jurídicas, distribución de actividades, casos del pago a cuenta, así también como los formularios a utilizar y los requisitos a cumplir.





#### IV. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

##### TIPO DE INVESTIGACIÓN:

El estudio a realizar consistirá en una investigación de carácter analítica, por medio de la cual se recopilará información acerca de las principales Reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y para luego proceder a desarrollar casos prácticos. Por tal motivo, se utilizará información bibliográfica y la recolectada en la investigación de campo.

##### ***1. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA***

Esta investigación se llevará a cabo para obtener información pertinente sobre el tema a desarrollar.

La investigación bibliográfica, básicamente consistirá en: Consultas de libros, tesis, periódicos, leyes, boletines, páginas web, etc.; que suministren información actualizada a cerca del tema en estudio.



***i. INVESTIGACIÓN DE CAMPO***

La investigación de campo se llevará a cabo a una muestra significativa de aquellos profesionales docentes y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, los primeros autorizados para ejercer la enseñanza y los segundos los que están cursando la Asignatura de Derecho Tributario.

➤ **Determinación de la Muestra**

Universo: Para la realización de la Investigación se tomará como Universo, a los estudiantes que estén cursando Cuarto Año de La Carrera Licenciatura en Contaduría Pública; dicho listado será proporcionado por el Departamento de Ciencias Económicas.

➤ **Instrumento de recolección de información**

El Método de Recolección de Datos que se utilizará para recopilar la información es la Encuesta; ésta consistirá en formular una serie de preguntas cerradas para conocer si los estudiantes cuentan con el material de apoyo idóneo para cursar y poner en práctica los conocimientos obtenidos en dicha asignatura.



➤ **Tabulación y Análisis de Datos**

Una vez obtenida la información requerida, se tabulará y analizará, para lo cual se hará uso de cuadros resúmenes, donde se presentará la información en términos cuantitativos; valores absolutos y relativos. Además, se realizará un análisis de dicha información que servirá de base para la formulación de conclusiones y recomendaciones.



# ***CAPÍTULO I***

## ***"ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO TRIBUTARIO"***



**CAPITULO I: "ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO  
TRIBUTARIO".**

**1.1 Introducción al estudio del derecho tributario**

Desde sus orígenes la obligación de tributar fue producto de la dominación es decir de la imposición del dominador sobre el dominado, así fuera en su carácter de gobernante, conquistador o simple opresor, siempre que se valiese de la fuerza en cualquiera de sus múltiples formas convencionales e históricas, incluyendo la magia y el dominio de la mujer sobre el hombre, o de este sobre aquella, del mayor sobre el menor o viceversa, del rico sobre el pobre, del sano sobre el enfermo, etc.

Prácticamente no existieron límites, al menos en el pasado más remoto, para poder discernir en donde terminaba una relación sana entendido en su sentido convivencia armónico, un tanto moderno y otro tanto ideal, y en donde comenzaba una relación opresiva, entendida en su sentido tributario o subordinante, definitivamente coactivo y bárbaro.

Pero esta obligación primitiva de tributar debió manifestarse en toda una vastísima pluralidad de formas: desde la entrega el opresor del propio cuerpo, el trabajo y la vida, todo ello dentro de una perspectiva de explotación



humana manifestante esclavizante y despótico en sus expresiones extremas.

Tributo viene del latín: Tributum, que significa carga continúa en dinero o en especie que debe de entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estado para la atención, a su vez, de las llamadas cargas públicas. Tiene también sentido de ofrenda o manifestación en calidad de obsequio, veneración, respeto, admiración o gratitud.

Impuesto viene del latín Impositus, que significa imponer un tributo o carga. En consecuencia, es sinónimo de tributo.

Contribución viene igualmente del latín: contribuere, que significa dar, lo mismo en sentido coercitivo, como cuando se trata de un tributo, que en sentido voluntario, como cuando se ayuda , colabora, aporta, dona, etc. Obviamente pues, no se trata de un sinónimo pleno de tributo o de impuesto, si no que se trata de una voz afín, mas no idéntica.

Luego de haber hecho un bosquejo de la introducción al Derecho Tributario, enfoquémonos concretamente a definir lo que es la esencia del Derecho Tributario.



Existen un sin número de definiciones que estudiosos del Derecho se ha esforzado en elaborar y cada vez perfeccionar mas y mas, algunos coinciden, otros solo en ciertos aspectos; lo cierto es que, aunque se sostiene la teoría de que para llegar al Derecho Tributario se necesitan conocer otras ramas del derecho, considerando que si bien se relaciona, no podría decirse que el Derecho Tributario es el resultado de mezclar estas ramas, si no que es simplemente eso, una relación, y el Derecho Tributario es una rama única del sistema jurídico, siendo la ciencia del Derecho quien la dota de los métodos y criterios necesarios para su elaboración doctrinal específica; si, se relaciona con otras, pero que rama no tiene relación con alguna otra. Podía reforzar la idea anterior con lo expuesto por Vanoni, quien afirma que el tributarista debe tener en cuenta los distintos fines del derecho, y que una misma relación social puede interesar a las diversas ramas del Derecho. Las instituciones así elaboradas en dos campos del Derecho, si bien llevan el mismo nombre, no son conceptualmente idénticas, aunque en la generalidad de los casos el concepto de Derecho Tributario coincidirá con el Derecho



Privado, porque generalmente este conserva el substrato económico que le interesa a aquel.

Para Sainz de Bujanda, el cultivador del Derecho Tributario ha de poseer un conocimiento lo más preciso posible de cuatro sectores del sistema jurídico:

- 1) La parte general del Derecho Civil y la teoría de las obligaciones que le permitirá construir sólidamente la doctrina de la personalidad tributaria en todos sus aspectos, sujeto pasivo, responsable, sustituto, de la obligación Tributaria, nacimiento del crédito fiscal, contenido de la obligación, naturaleza de las prestaciones y formas de extinción y específicamente, la del domicilio y la representación.
- 2) Las instituciones jurídico-mercantiles, que aparecen indisolublemente trabadas con las peculiares de imposición, no solo en la parte relativa a las modalidades de sujetos pasivos del impuesto-comerciantes individuales y formas sociales de empresas, sobre todo, si no también a los presupuestos objetivos del tributo negocios mercantiles, beneficios, dividendos.





- 3) La teoría de los actos administrativos, indispensable para construir el derecho tributario formal, especialmente en el que se refiere al procedimiento liquidatorio en todas sus fases.
- 4) Teoría del proceso, que sirve de punto de sustentación para formular, en el ámbito tributario como en los demás, la distinción entre administración y jurisdicción, una de las más atormentadas zonas del derecho.

Lo expuesto por Sainz Bujanda no podría considerarse como una definición propia del Derecho Tributario, sino más bien como una delimitación de aquello con lo que ha de relacionarse nuestro Derecho en cuestión.

En palabras de Giannini el Derecho Tributario es "aquella rama del Derecho Administrativo que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos".

Para Antonio Berliri el Derecho Tributario puede definirse como "aquella rama del Derecho que expone los principios y las normas relativas al



establecimiento y a la aplicación de los impuestos y de las tasas, así como a la creación y a la observancia de algunos límites negativos a la libertad de los particulares, conexos como un impuesto, con una tasa o con un monopolio establecido por el Estado con fin de lucro".

Berliri da una justificación a su definición, sosteniendo que esta debe pegarse a la realidad, incluyendo las instituciones que interesan al Derecho Tributario y que pueden reconducirse a tres grupos: los impuestos, las tasas, y los límites a la libertad de los particulares.

Ambos autores coinciden en incluir en su definición que se trata de una rama del Derecho Administrativo, aunque Giannini solo establece una relación jurídica entre Estado y Particulares, Berliri, la delimita al afirmar que derivado de esa relación se impondrán límites jurisdiccionales, siempre esta se ve afectada por tener que sujetarse a las disposiciones al encuadrar en los supuestos establecidos previamente.



### **1.1.1 Historia de los Tributos.**

Los inicios del Derecho Tributario se relacionan con el surgimiento de los tributos y éstos últimos encuentran su origen en la historia desde los primeros indicios de organización humana que se establecieron en forma de agrupaciones, cuya finalidad tenía la supervivencia de sus integrantes contra posibles bestias o fieras.

El fenómeno religioso contribuyó a enriquecer el concepto antiguo de tributos ya que se mantuvo la creencia de que si alguien no rendía un culto y adoración a los dioses ofreciéndoles la mejor parte de su ganado, cosechas y hasta sacrificios humanos, provocarían la furia de los dioses y pesarían sobre él las calamidades que iban desde enfermedades, demonios y hasta la muerte. Para adquirir más conocimientos acerca de los fenómenos naturales que en ese tiempo se atribuían a la potestad de algunas deidades, los sacerdotes se dedicaron a estudiar los astros, observar los ciclos de humedad y sequía, elaborar calendarios y, por último, crear signos de escritura que permitieran recopilar los conocimientos y experiencias que adquirirían.

Con ésta práctica se crea el paradigma de la relación dependiente entre el hombre "fuerte" concebido como el



representante de los dioses y al cual se le atribuyen condiciones de poder y el hombre "débil" el cual carecía de toda autonomía y estaba obligado a rendirle tributo, pues de lo contrario su existencia se vería amenazada. Es por ello que la imposición de recaudación de los tributos no existía sino se anteponía una latente inminencia de temerarios castigos por su incumplimiento.

La cultura romana en el aspecto tributario, debemos hacer especial énfasis en reconocer, que es en ésta cultura donde se sientan las bases para la regulación de la materia tributaria, que incluso siguen vigentes en nuestros días. Es precisamente en Roma donde surgen los primeros conceptos de: aerarium, tributum, fiscus, etc., que desde luego se han convertido en la terminología fiscal empleada en la legislación universal y las opiniones doctrinarias contemporáneas.

La religión romana se caracterizó por el ritualismo, el sentido contractual y la tolerancia. La piedad o veneración a los dioses, no implicaba la aceptación de un credo o de una moral: crímenes, robos, adulterios, etc., eran considerados como transgresiones castigadas por las leyes y no precisamente representaba una ofensa a las divinidades.



Para el romano, la religión era una especie de contrato entre el hombre y la divinidad: por una parte el hombre hacía sacrificios de animales u ofrenda de frutos y la otra le otorgaba su petición. Si el creyente entendía que el dios no le cumplía dejaba de rendirle culto. Como su religión no exigía la fe o aceptación de determinadas doctrinas, los romanos fueron particularmente tolerantes y respetuosos con todas las religiones de los pueblos que sometieron.

A lo largo de su historia, el pueblo romano conoció casi todas las formas de gobierno: monarquía, real, aristocracia, democracia moderada, dictadura militar y monarquía imperial, las cuales son una lección siempre vigente para la vida política de los pueblos. La madurez administrativa de Roma se logró bajo el Imperio. Algunos de sus elementos, como las ideas de provincia, municipio y participación ciudadana han llegado hasta nuestros días.

Desde la República, las regiones conquistadas fueron convertidas en provincias que administraban gobernadores o procónsules designados por el Senado. La corrupción senatorial favoreció los abusos, particularmente de los publicanos con quienes el Estado romano contrataba la



recaudación de impuestos en los países sometidos. Pero, desde que se creó el Imperio, el sistema mejoró notablemente: los gobernadores (legados y procuradores) fueron nombrados directamente por el emperador y responsables ante él de los impuestos, el reclutamiento de soldados y la administración eficiente. Algunas provincias más antiguas continuaron administradas por el Senado a través de procónsules, pero vigiladas por funcionarios del emperador.

Los municipios o ciudades disfrutaban de gran autonomía, ya que eran gobernados por las Curias Municipales o consejos integrados por miembros que elegían a los ciudadanos (a imitación de cada polis griega). Estas curias se encargaban de los pagos al emperador, de proporcionar hombres para el ejército y del ornato y aseo de la ciudad.

A fines de la República y comienzos del Imperio, el derecho adquirió carácter científico: se definieron y clasificaron las obligaciones, los contratos, las sucesiones o herencias y otras figuras jurídicas. Además se sistematizaron los procedimientos para presentar reclamaciones demandas, entablar juicios, juzgar y dictar sentencias. Las teorías jurídicas eran objeto de estudio y discusión en las



escuelas de prudente o peritos en el derecho, cuyas opiniones legales solían convertirse en fundamento de las leyes que dictaban los emperadores.

Los egipcios tenían una arraigada esperanza en otra vida, la cual sería feliz o desgraciada según la conducta que hubiesen observado durante su existencia. Creían que "el doble", o el alma, eran juzgados por el dios Osiris y otras cuarenta y dos divinidades. Para que el alma pudiera comparecer en este juicio era preciso que el cuerpo se conservara incorrupto en su sepultura. La esperanza en el más allá condicionó una alta moralidad en el pueblo, una gran sumisión al Estado, al clero y al orden social establecido y el culto a los difuntos, con numerosos ritos contenidos en el Libro de los muertos, el embalsamamiento de los cadáveres y el extraordinario desarrollo del arte funerario, característico. Además de Osiris, adoraban a Ra (El Sol), dios principal del Imperio, y a centenares de divinidades que representaban con cabeza de animal, así como a los gatos, escarabajos, serpientes y al buen Apis. Esta religiosidad tan firme se debió, en gran parte, a que las crecidas daban seguridad a la población: el río puntualmente, cada año, crecía e inundaba la llanura. Las



aguas desaparecían absorbidas por la tierra y de ésta resurgían, "resucitaban", cada año. Ello era estimado como un don de los dioses. Según esa mentalidad, los dioses tenían que conceder a los hombres también una resurrección, pero en el más allá.

Otros rasgos característicos fueron su perfeccionada agricultura de riego y el sistema de gobierno despótico y centralizado de sus faraones, a quienes se veneraban como dios viviente entre los mortales. El poder faraónico se hacía sentir en todo el Imperio a través de escribas o funcionarios técnicos en la escritura y la contabilidad. Los escribas junto con el clero y la nobleza propietaria de tierras, constituían las tres clases privilegiadas, en tanto que la mayoría era campesinos obligados a dar parte de su cosecha al faraón, la otra a los templos y la tercera a los propietarios.

A través de la historia de la humanidad podemos observar como la imposición de los tributos, concepto fundamental del Derecho Tributario, ha estado presente siempre en la vida cotidiana del hombre.

No se habla únicamente de tributos impuestos específicamente bajo una legislación y respetando los





límites por los que tanto se ha luchado y que ahora se denomina "derechos humanos", se remonta a aquellos tributos en los que no era necesaria una legislación, aquellos que se imponían simplemente porque sí, y porque había alguien a quien era grato recibirlos.

La humanidad evoluciona y los tributos junto con ella, y es así como se puede observar la clase de tributos existentes en la Edad Media.

#### **1.1.2 Historia de los tributos en El Salvador.**

Nuestro Derecho Constitucional aprobado en 1824 con la primera Carta Magna del Estado de El Salvador, que tuvo como vertiente principal la Constitución de Cádiz de 1812, estuvo caracterizada por las ideas progresistas recogidas en ese ordenamiento, promulgado durante la guerra de independencia contra los franceses. Es decir, no obstante que era la Constitución de una monarquía, precisamente de la que nos estábamos independizando, su espíritu consagra la primacía de la ley y el orden de prelación en que se encuentran los elementos fundamentales determinados constitucionalmente.



La evolución del sistema salvadoreño es el reflejo de su desarrollo histórico en otras latitudes. En una primera etapa el principio de "auto imposición", o sea, ésta versión primera, tiene el propósito de concretar el consentimiento de los impuestos: la cuestión esencial era proteger a los contribuyentes de los abusos de la monarquía. Posteriormente, ese producto de la revolución francesa que es la función legislativa, asume dicha protección, como resultante de la idea de representación y de la división de poderes en un régimen constitucional.

La soberanía del Estado, ha sido históricamente el fundamento del poder tributario aceptado en forma generalizada por la doctrina. Además de la facultad de emitir y derogar las leyes, forma parte de la condición soberana, la facultad de establecer y exonerar del pago de los impuestos. El poder o soberanía tributaria, era considerado uno, de una serie de atributos o potestades particulares de la soberanía, que era inseparable de la monarquía absoluta, que surge como consecuencia de la concentración progresiva del poder político en el príncipe, al sustituir la fragmentación política característica del



orden feudal, superada por la supremacía del poder del rey sobre el de los señores.

Usualmente la expresión de poder tributario significa la facultad o la posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones a las personas o bienes que se hallan dentro de sus fronteras y es él quien se convierte en el titular de ese poder tributario y en función de ello puede establecer legalmente los impuestos que quiera, de la manera que le satisfaga, recogiendo supuestos o estableciendo presupuestos de hecho que muchas veces nos puedan parecer ilógicos o inadecuados.

Esto es consecuencia, del concepto de soberanía o poder tributario que aparentemente no tiene límite, sin embargo los impuestos deben establecerse teniendo en cuenta consideraciones económicas y sociales y que aún fuera de esas preocupaciones económicas o sociales, también el poder tributario tiene sus límites, nacidos de su propia configuración o estructura y que tiene que respetar esos límites se encuentran sustancialmente en los principios constitucionales.



El principio de legalidad surge históricamente con el propósito de eliminar la arbitrariedad, estableciendo que el gobierno debe actuar conforme a normas anteriormente establecidas. Es característica esencial del principio, desde su aparición, el establecimiento de una escala jerárquica de las fuentes de las normas, que en la actualidad es cuestión central de Derecho Constitucional: la teoría de las fuentes del Derecho y la normas de producción de normas, que establecen hoy día todas las constituciones; las normas superiores formuladas por cuerpos colegiados, resultado de una elección popular, definen la supremacía política de quienes detentan la representación del nuevo soberano que es el pueblo y limitan, o mejor dicho, condicionan el campo de acción de la administración o sea del poder ejecutivo.

La historia de la Hacienda Pública colonial fue el cimiento histórico sobre el cual se creó el Ministerio de Hacienda de los tiempos contemporáneos, la cual fue creada para controlar las finanzas y equilibrar el gasto público en el sentido del mejoramiento social y económico del país. Su origen se encuentra en febrero de 1829, cuando asume el gobierno de El Salvador, don José María Cornejo, quien



designa como encargado de Hacienda y Guerra a don Manuel Barberena, sustituido durante el mismo período por el prócer don Joaquín Durán y Aguilar.

Luego en mayo 1838, el vice-jefe del ejecutivo don Timoteo Menéndez, nombró ministro general a don Antonio José Cañas, considerado como el primer ministro de cada una de las carteras más antiguas del gabinete de gobierno y precursor de la organización de la administración pública en cuatro secciones: Hacienda, Guerra, Relaciones y Gobernación, estableciéndose posteriormente el gabinete de gobierno.

No cabe duda de que en cada momento histórico la Hacienda Pública se ha basado en un recurso determinado, considerado como prioritario, otorgando a los demás un perfil secundario en el financiamiento del estado. En tal sentido, si bien ya entre los griegos -al menos en forma germinal- encontramos referencias a los aspectos financieros del estado (ingresos y gastos públicos), fue en la Edad Media cuando se contempló una organización de la Hacienda Pública basada en las posesiones privadas del Rey y los derechos feudales, sin perjuicio de ciertas situaciones excepcionales. Así, por ejemplo, el caso de algunas ciudades con un comercio desarrollado, que fueron objeto de



imposiciones particulares, y la existencia de las primeras convocatorias reales para contribuir al financiamiento de gastos extraordinarios (fundamentados en guerras), dando origen a un incipiente parlamentarismo.

Esta organización de la Hacienda Pública, todavía confundida con la Hacienda Real, se caracterizaba en consecuencia, por un predominio absoluto de los recursos patrimoniales y una ausencia prácticamente total de otro tipo de recursos.

Con el advenimiento de la Edad Moderna y la configuración de los estados nacionales, se desarrollaron gobiernos fuertemente centralizados, aumentando considerablemente las necesidades de ingresos y gastos por diversas razones, tales como: los deseos de predominio, el surgimiento de una excesiva burocracia o la multiplicación de rivalidades entre los diversos estados, que cristalizó en constantes guerras y determinó la creación de ejércitos cada vez más grandes y poderosos.

Ante esta nueva situación, los ingresos provenientes de las propiedades constituyeron el objeto central de los debates científicos mantenidos durante los siglos XVI y XVII. Se trató de fortalecer el Estado fomentando sus propios



recursos económicos, combinando además los intereses del soberano con los del pueblo y considerando que era posible cubrir los gastos con las rentas procedentes del dominio del Estado. Otros, en cambio, ante la evidente insuficiencia de estos recursos, llegaron a considerar los impuestos como recursos extraordinarios con que podía contar el Estado para el cumplimiento de sus fines.

El origen de la palabra Hacienda Pública se remonta a los tiempos coloniales, y el paradigma presentado en ésta época simula las actuaciones de la institución creada para velar celosamente la recaudación de impuestos en El Salvador. Durante la colonia la tenencia indígena de tierras fue abolida y dada en concesiones a manos de nuevos hacendados españoles. La propiedad colectiva agraria autóctona fue sustituida por la propiedad privada, y aún hoy domina esa estructura económica. La administración colonial española permitió un sistema ejidal indígena de tenencia de tierras comunales a ciertas áreas, las cuales debían pagar ese privilegio sometiéndose a las nuevas formas de explotación que se impusieron por parte de la iglesia católica con los diezmos y primicias, la alcabala (impuesto fiscal) y la garita (impuesto comercial entre poblaciones).



En aquel entonces La Hacienda fue una nueva forma agrícola que surgió en la etapa colonial como una nueva entidad socioeconómica-agrícola que en adelante se llamaría "Hacienda" institución que va a continuar desarrollándose en la etapa de vida independiente.

La Hacienda Pública desde su contenido objetivo se define como una manifestación estática del fenómeno financiero, puede llevarnos únicamente a dos tipos de conceptos: a) Hacienda como un conjunto organizado de recursos (bienes y derechos); y b) Hacienda como un patrimonio público (derechos y obligaciones). Este segundo concepto es el que constituye la Hacienda Pública en su aspecto objetivo por las siguientes razones: Primero, porque tanto el ingreso (derechos) como el gasto (obligaciones), se han considerado siempre manifestaciones genuinas de la actividad financiera; segunda, porque la acepción subjetiva de la Hacienda Pública que hemos descrito anteriormente, lleva a reconocer la categoría jurídica del patrimonio como noción unitaria que refleja el conjunto de relaciones cuya titularidad se atribuye al ente público; tercera porque es, como vemos, la que responde a la configuración jurídico-positiva de la Hacienda Pública.





En cuanto al aspecto objetivo de la definición de la Hacienda Pública se admite la categoría jurídica del patrimonio como concepto plenamente adecuado a la configuración jurídica de la Hacienda Pública; por ello, es definida desde la concepción dinámica de ese patrimonio público, como "el conjunto de relaciones jurídicas susceptibles de valoración económica en los que figura como uno de los sujetos el Estado -u otro ente público-, y a las cuales el ordenamiento jurídico dota de la necesaria unidad por estar sujetas a un régimen unitario de poder y responsabilidad".

En definitiva, la Hacienda Pública es el patrimonio público y como tal, posee las características siguientes:

1. **Legalidad:** la Hacienda Pública, necesariamente, se funda en el Derecho, es creación jurídica. En el estado de Derecho la Constitución atribuye al Estado ese patrimonio, constituyendo la ley, por una parte, su fuente de legitimación y, por otra, el criterio inspirador de su gestión.
2. **Unidad:** se trate del Estado o de entes públicos, a cada uno de ellos le corresponde su Hacienda, como elemento indispensable para el cumplimiento de sus fines propios.



3. **Autonomía** (delimitación de responsabilidad). La Hacienda configura el ámbito al que se extiende la responsabilidad de cada ente, convirtiéndose en objeto de imputación de derechos y responsabilidades de cada ente público.
4. **Destinación de servicio.** El patrimonio así configurado se encuentra afectado a la satisfacción de las necesidades públicas, sin que pueda ser distraído por otros fines.
5. **Intransmisibilidad.** Como tal patrimonio, la Hacienda permanece siempre bajo la titularidad del ente público, siendo los bienes o las deudas en concreto los que pueden ser objeto de transmisión.
6. **Definición.** La Hacienda de cada ente público tiene, en todo momento, una existencia perfectamente delimitada y cuantificable, con una asignación concreta de la titularidad.

La Hacienda implica la existencia de recursos financieros cuyo destino es satisfacer necesidades públicas, regulada por un ordenamiento jurídico que atribuye capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Así, sucesivamente la Constitución establece, en los artículos



223 a 234, los principios generales reguladores de la Hacienda Pública.

### **1.2 Dirección General de Impuestos Internos.**

Es un órgano adscrito al Ramo de Hacienda, fue en 1990 en sustitución de las extintas Direcciones Generales de Contribuciones Directas y de Contribuciones Indirectas. La DGII nace con la emisión de su Ley Orgánica teniendo bajo su competencia todas las actividades administrativas relacionadas con los impuestos sobre la renta, transferencia de bienes raíces, impuestos sobre el consumo de productos y servicios, gravámenes sobre actividades productivas y comerciales, actos jurídicos, transacciones y otros impuestos y demás contribuciones que las respectivas leyes le confieren.

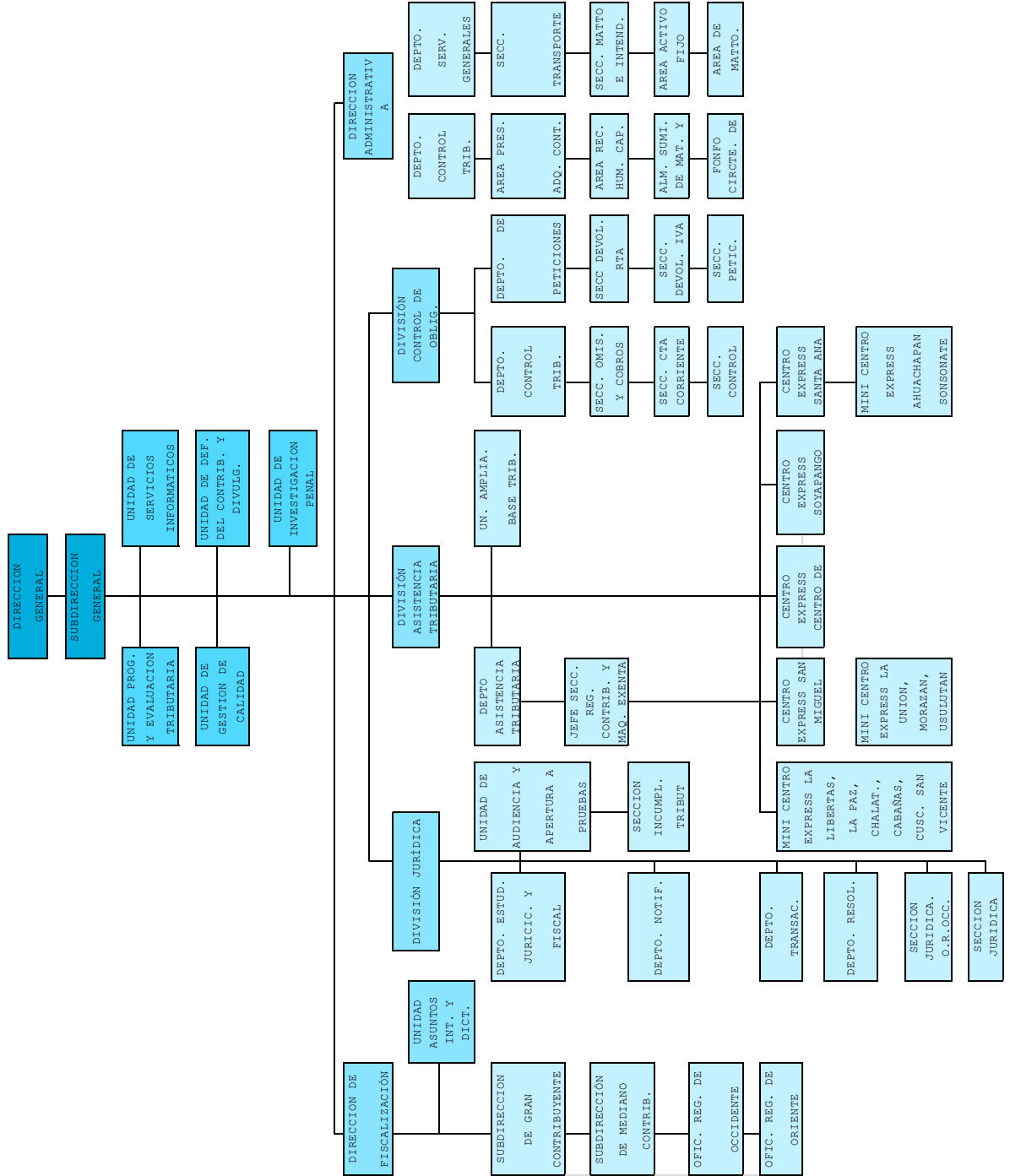
La DGII tiene bajo su responsabilidad, una de las funciones más importantes del MH, como es la recaudación de los ingresos tributarios que permiten al Gobierno de la República, realizar sus actividades y financiar las necesidades sociales en beneficio de todos los ciudadanos y al servicio del pleno desarrollo social y económico de la nación.



La DGII tiene como misión ser una institución pública modelo que fomente la cultura tributaria, garantice servicios tributarios de calidad a los contribuyentes y propicie una efectiva recaudación fiscal que contribuya al desarrollo sostenible de El Salvador, también posee como visión administrar con transparencia, las leyes y reglamentos tributarios, desarrollando procesos efectivos de registro, control y fiscalización orientados a brindar servicios de calidad que satisfagan las necesidades de los contribuyentes, optimizando el desempeño de los recursos y velando que todos los sujetos pasivos cumplan con sus obligaciones tributarias, garantizando el desarrollo sostenible de El Salvador.



1.2.1 Estructura Organizativa de la Dirección General de Impuestos Internos.





### **1.2.2. Funciones básicas de la DGII**

1. Aplicar y hacer cumplir las leyes referentes a los impuestos, tasas y contribuciones fiscales, cuya tasación, vigilancia y control estén asignados por ley.
2. Brindar asistencia tributaria al contribuyente tanto personal como telefónica.
3. Diseñar y ejecutar planes de fiscalización enfocados a la obtención de los recursos financieros que necesita el Estado para operar.
4. Facilitar al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La DGII tiene a su cargo la administración de los impuestos siguientes:

1. Impuesto sobre la Renta.
2. Impuesto sobre la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Impuesto sobre la Tránsito de Bienes Raíces.
4. Impuesto a los Cigarrillos.
5. Impuestos a las Bebidas Gaseosas, Simples o Endulzadas.
6. Impuestos a las Bebidas Alcohólicas.



## 7. Contribución de Conservación Vial.

### **1.2.3. Objetivos.**

Como objetivo general, la DGII, pretende establecer líneas de acción a seguir que permitan alcanzar la meta presupuestaria de recaudación en materia de impuestos internos y proceder a la prestación oportuna y eficiente de servicios internos, a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar la recaudación tributaria.
2. Prestar servicios a los contribuyentes con calidad y productividad estandarizada.
3. Ampliar la base de contribuyentes.

Promover la cultura tributaria a través de la educación fiscal.

### **1.2.4. Obligaciones Tributarias.**

Existe una serie de obligaciones tributarias que el Ministerio de Hacienda obliga realizar, las cuales se desglosan en: Obligaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y son las siguientes:

**OBLIGACIONES MENSUALES**

<b>Obligación</b>	<b>Sujetos Obligados</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Formulario a Utilizar</b>	<b>Plazo Legal</b>
Declaración de IVA	Todos los contribuyentes del impuesto	Art. 94 Ley de IVA	F-07	Primeros 10 días hábiles de cada mes
Informe mensual de retenciones, percepciones y anticipo a cuenta IVA	Todos los contribuyentes del impuesto que hayan actuado como agentes o sujetos de retención y percepción de IVA	Art. 123-A del Código Tributario	F-930	Primeros 15 días hábiles de cada mes
Declaración de anticipo a cuenta impuesto retenido	Contribuyentes del impuesto sobre la renta	Art. 151 del Código Tributario	F-14	Primeros 10 días hábiles de cada mes

**OBLIGACIONES MENSUALES**

<b>Obligación</b>	<b>Sujetos Obligados</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Formulario a Utilizar</b>	<b>Plazo Legal</b>
Informe de donaciones	Sujetos excluidos del impuesto sobre la renta	Art. 146 del Código Tributario	F-960	Primeros 10 días hábiles de cada mes
Impuestos específicos y advalorem: contribuciones al turismo, bebidas alcohólicas, gaseosas y jugos, tabaco, impuesto al combustible, armas de fuego.	Contribuyentes dedicados a actividades relacionadas a fabricación y distribución de los productos sujetos a impuestos específicos y ad-valorem	Conforme a las leyes especiales que trata cada tributo	F-06	Primeros 10 días hábiles de cada mes



**OBLIGACIONES TRIMESTRALES**

<b>Obligación</b>	<b>Sujetos Obligados</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Formulario a Utilizar</b>	<b>Plazo Legal</b>
Informe estado de origen y aplicación de fondos	Las Corporaciones y Fundaciones de Derecho o de Utilidad Pública	Art. 146 del Código Tributario	F-950	Primeros 10 días hábiles de los meses de: enero, abril, junio y septiembre.
Informe de legalización de sistemas contables, libros de contabilidad y libros de IVA	Contadores autorizados por el CVPCPA	Art. 149-C del Código Tributario	F-463	Primeros 10 días hábiles de los meses de: enero, abril, julio y septiembre.

**OBLIGACIONES SEMESTRALES**

<b>Obligación</b>	<b>Sujetos Obligados</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Formulario a Utilizar</b>	<b>Plazo Legal</b>
Informe de cirugías, operaciones o tratamientos médicos	Contribuyentes propietarios o administradores de hospitales y clínicas	Art. 122-A del Código Tributario	F-958	En los meses de julio y enero de cada año
Informe de transferencia de bienes y servicios	Contribuyentes que posean ingresos igual o superior a 2,753 salarios mínimos mensuales (\$571,522.80)	Art. 125 del Código Tributario	F-987 ICV	En los meses de julio y enero de cada año
Informe de las compras a sujetos excluidos				



**OBLIGACIONES ANUALES**

<b>Obligación</b>	<b>Sujetos Obligados</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Formulario a Utilizar</b>	<b>Plazo Legal</b>
Actualización de dirección para recibir notificación	Los contribuyentes obligados al pago de ISR e inscritos en IVA	Art. 90 del Código Tributario	F-211	Primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año
Informe anual de retenciones de ISR	Los contribuyentes que hayan actuado como agentes de retención de ISR	Art. 123 del Código Tributario	F-910	En el mes de enero de cada año
Informe de movimiento de accionistas y distribución y/o capitalización	Las personas jurídicas	Art. 124 del Código Tributario	F-915	En el mes de enero de cada año



## OBLIGACIONES ANUALES

Obligación	Sujetos Obligados	Base Legal	Formulario a Utilizar	Plazo Legal
Informe de operaciones con sujetos relacionados y/o situados en paraísos fiscales	Contribuyentes que posean operaciones de forma individual o conjunta iguales o superiores a \$571,429.00	Art. 124-A del Código Tributario	Ver instructivo	En los primeros 3 meses siguientes de finalizado el ejercicio fiscal
Declaración y pago del ISR	Todos los contribuyentes del impuesto	Art. 51 y 92 de la ley de ISR	F-11	En los primeros 4 meses siguientes de finalizado el ejercicio fiscal
Informe de balance y estado de resultados	Contribuyentes del ISR, excepto asalariados, obligados a nombrar auditor fiscal, personas naturales con rentas diversas inferiores a \$30,000.00	Art. 91 del Código Tributario	F-971	En los primeros 4 meses siguientes de finalizado el ejercicio fiscal

## OBLIGACIONES ANUALES

Obligación	Sujetos Obligados	Base Legal	Formulario a Utilizar	Plazo Legal
Nombramiento de auditor fiscal	Los contribuyentes que cumplan con cualquier condición siguiente: a) Poseer un activo superior a \$1,142,857.14 al 31/12/2009 b) Poseer ingresos superiores a \$571,428.57 en el años anterior al que se dictamine c) Personas jurídicas resultantes de fusión o transformación de sociedades d) Las sociedades en liquidación	Art. 131 del Código Tributario	Personas jurídicas deben asentarlos en acta de junta general de accionistas  Personas naturales se hará por el propio contribuyente	Para a) y b) dentro de los primeros 5 meses del periodo a dictaminarse  Para c) y d) en la fecha que sea tomado el acuerdo



### 1.3. Creación del Vice ministerio de Ingresos

El nuevo Vice ministerio de Ingresos del Ministerio de Hacienda se encargará de los cobros que el Estado tiene que hacer para obtener sus ingresos.

#### 1.3.1 Estructura Organizativa





### **1.3.2. Objetivos**

1. Ejercer una efectiva gestión estratégica del subsistema tributario y aduanero en el marco del Plan Estratégico del Ministerio de Hacienda.
2. Alcanzar una mayor eficiencia a través de la eliminación de redundancias entre los organismos participantes, como resultado de la dirección y coordinación de esos organismos.
3. Lograr una mayor eficacia a través del aprovechamiento y generación de sinergias entre los organismos participantes, especialmente a través de la integración de la información y de los procesos

### **1.3.3. Funciones Principales.**

1. Asesoramiento al Ministro de Hacienda en sus funciones referentes a Materias Tributarias y aduaneras.
2. Orientación estratégica, coordinación, control y evaluación de las actividades de los organismos de administración tributaria y aduanera.



### 1.4 Competencias de la DGII.

Tendrá competencia en todas las actividades administrativas relacionadas con la aplicación de los siguientes impuestos.





#### **1.4.1 Funciones**

- ✓ Aplicar y hacer cumplir la legislación tributaria.
- ✓ Brindar asistencia tributaria a los contribuyentes.
- ✓ Implementar acciones de vigilancia y fiscalización de los administrados.
- ✓ Mantener un registro y control de contribuyentes.
- ✓ Pronunciamiento de Resoluciones en sus distintos grados.

#### **1.4.2 Objetivos**

Establecer líneas de acción a seguir que contribuyan a alcanzar la meta presupuestaria de recaudación en materia de impuestos internos, facilitando y asistiendo de mejor manera a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, realizando procesos de control y fiscalización más efectivos y eficientes, para reducir los niveles de evasión y elusión tributaria.



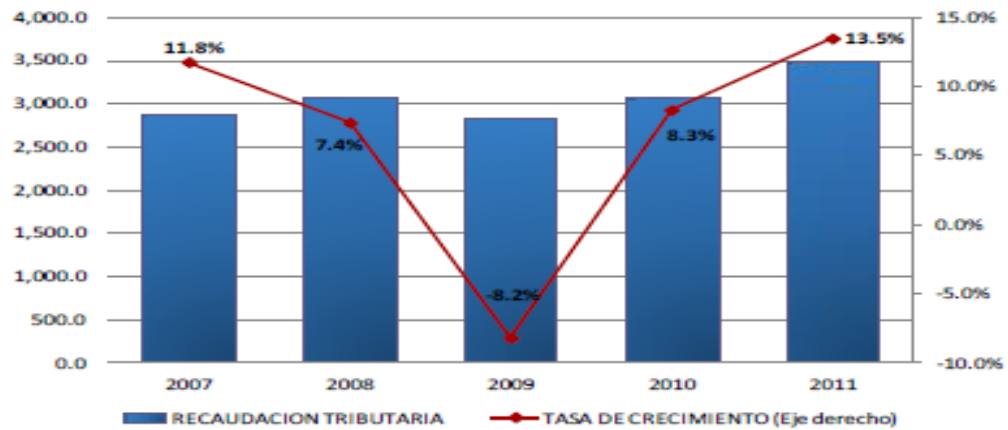
### 1.4.3 Recaudación Tributaria

Ingresos recaudados al 31 de diciembre 2010-2011

(En millones de US \$)

	2010	2011	VARIACION NOMINAL	VARIACION PORCENTUAL
MENSUAL	255.55	284.2	28.7	11.20%
ACUMULADA	3,071.8	3,486.3	414.5	13.5%

**EVOLUCION DE LA RECAUDACION  
ENERO A DICIEMBRE  
2007-2011**



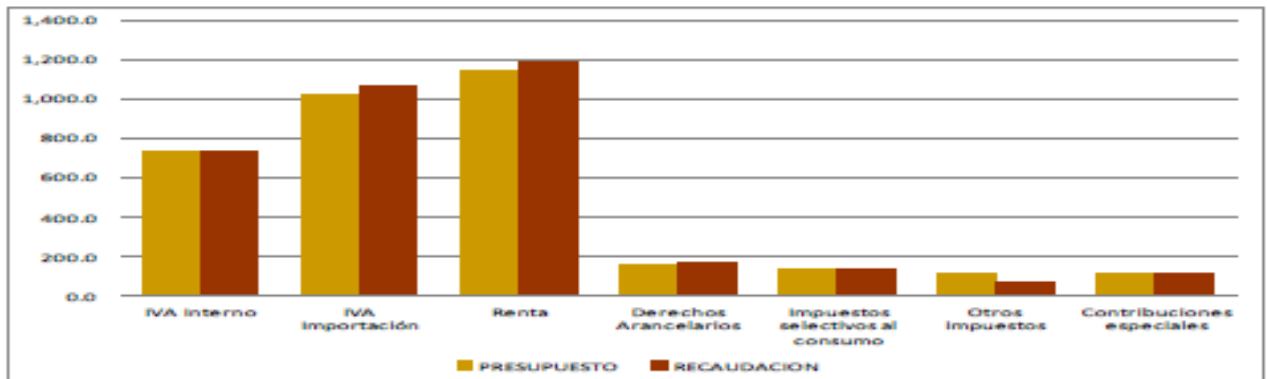




### Cumplimiento presupuestario 2011

(En Millones de US\$)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	RECAUDACIÓN	% CUMPLIMIENTO
<b>IVA Interno</b>	733.9	737.0	100.4%
<b>IVA Importación</b>	1,023.2	1,065.2	104.1%
<b>Renta</b>	1,144.7	1,192.3	104.2%
<b>Derechos Arancelarios</b>	162.3	167.6	103.3%
<b>Impuestos selectivos al consumo</b>	138.8	139.6	100.6%
<b>Otros impuestos y gravámenes diversos</b>	108.6	72.3	66.6%
<b>Contribuciones especiales</b>	112.0	112.2	100.2%
<b>TOTAL</b>	<b>3,423.5</b>	<b>3,486.3</b>	<b>101.8%</b>



La recaudación Tributaria del 2011 supero en 1.8% las cifras presupuestadas para el ejercicio fiscal, lo que significa un monto adicional de \$62.8 millones.

**Carga Tributaria****Enero a Diciembre 2011****(En millones de US\$)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>RECAUDACIÓN</b>	<b>CARGA TRIBUTARIA</b>
<b>IVA Interno</b>	737.0	100.4%
<b>IVA Importación</b>	1,065.2	104.1%
<b>Renta</b>	1,192.3	104.2%
<b>Derechos Arancelarios</b>	167.6	103.3%
<b>Impuestos selectivos al consumo</b>	139.6	100.6%
<b>Otros impuestos y gravámenes diversos</b>	72.3	66.6%
<b>Contribuciones especiales</b>	112.2	100.2%
<b>TOTAL</b>	3,486.3	101.8%
<b>Meta STB</b>	3,488.9	15.5%
<b>PIB (Precios Corrientes)</b>	22,442.4	

Recaudación de Ingresos Tributarios para el año 2011 ascendió a \$3,486.3 millones, recaudando \$2.6 millones por debajo del compromiso Stand By, es decir se logro una apertura del 99.9% de la meta y una carga tributaria del 15.5%



# *CAPÍTULO II*

*"MARCO TEÓRICO DEL DERECHO  
TRIBUTARIO".*



**CAPÍTULO II: "MARCO TEORICO DEL DERECHO TRIBUTARIO".**

**2.1 Doctrina Jurídica.**

La doctrina Jurídica es la opinión de los juristas prestigiosos o especialistas en la materia, aunque no es una fuente formal de Derecho.

La doctrina Jurídica surge principalmente de las Universidades, que estudian el Derecho vigente y lo interpretan dentro de la Ciencia del Derecho. No tiene fuerza obligatoria, y no se reconoce como fuente oficial del Derecho en la mayoría de sistemas jurídicos, al contrario de lo que ocurre con la jurisprudencia.

La doctrina estudia los orígenes del derecho: investiga el papel histórico y las relaciones existentes entre las diversas fuentes; esclarece el significado de las normas para entender en toda su extensión el significado de los modelos jurídicos; por lo tanto que la opinión y la crítica de los teóricos del Derecho influye en la formación de opiniones de los que posteriormente crean normas nuevas o aplican las existentes.



### **2.1.1 Conceptos de Tributos.**

La conceptualización relacionada al derecho tributario es un campo muy amplio para lo cual es necesario analizar todas éstas ideas con el fin de entenderlo desde un contexto jurídico; en adelante se presenta un listado de aquellos aspectos relevantes y características que identifican éstos conceptos relacionados al derecho tributario.

#### **Derecho Tributario**

El derecho tributario se puede definir de la siguiente forma: "Es el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los impuestos, tasas y contribuciones especiales a las relaciones jurídicas principales y accesorias que se establecen en la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación". Sergio de la Garza.

Manuel Andreozzi define el derecho tributario como "la rama del derecho público que estudia los principios y fija las



normas que rigen la creación y prescripción de los tributos y determina la naturaleza y los caracteres de la relación del Estado con el administrado que está obligado a pagarlos".

Rafael Bietza dice que el derecho tributario "es el conjunto de disposiciones legales y de principios de derecho público que regula la actividad jurídica del fisco".

### **Tributos**

Se entiende por tributo como la obligación de realizar una prestación pecuniaria a favor de un ente publico, para subvenir a las necesidades de éste en base a lo que la ley confiere.

El Código Tributario en su artículo once define que: "tributos, son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".



### **Características Generales de los tributos**

- ✓ Son recursos de carácter monetario.
- ✓ Son recursos de carácter coactivo.
- ✓ Existen en virtud de una Ley.
- ✓ Son recursos de carácter contributivos.

#### **2.1.2 Jerarquía de la Leyes**

La existencia de las normas, establecen situaciones jurídicas tributarias que deben resolverse en base a las fuentes del ordenamiento Tributario. Entendemos por fuentes del ordenamiento Tributario las formas o actos a través de los cuales se manifiesta la vigencia del derecho:

- a) La Constitución.
- b) La Ley.
- c) Los tratados internacionales.
- d) Reglamentos.
- e) Las circulares.
- f) La jurisprudencia.

a) La Constitución: el fundamento de todo nuestro orden jurídico Fiscal se encuentra en la constitución; que de



ella derivan las normas restantes que lo componen, las que para alcanzar plena validez, deben ajustarse en todo y por todo a sus principios y postulados.

En tales condiciones la llamada Carta Magna aparece como la Fuente primigenia del Derecho Tributario, puesto que va a proporcionar los lineamientos fundamentales y básicos a los que deberá ajustarse el contenido de la legislación que integra nuestra disciplina. La Constitución es la Fuente por excelencia del Derecho, en cuanto determina la estructura del Estado, la forma de gobierno, la competencia de los órganos constitucionales y administrativos, los derechos y deberes de los ciudadanos, la libertad jurídica y determinados problemas básicos de una comunidad, elevados a la categoría de constitucionales, para mantenerlos permanentemente fuera de los vaivenes de los problemas políticos cotidianos.

b) La Ley: constituye la fuente formal más importante del Derecho Fiscal, ya que, para alcanzar, validez, absolutamente todas las relaciones que presenten dentro del ámbito tributario deben encontrarse previstas y reglamentadas por una norma jurídica aplicable al caso. En





tales condiciones, resulta de especial interés el análisis del procedimiento encaminado a la creación de tales normas.

c) **Tratados Internacionales:** Es un acuerdo Internacional entre Estados al cual se le aplica el Derecho Internacional, que comprende un documento, o también dos o más documentos relacionados entre sí, sin que importe su nombre concreto. En principio podríamos decir que mucha en virtud de que esta clase de acuerdos de voluntades está llamada a resolver una serie de problemas económicos internacionales, suelen agruparse bajo el rubro de doble imposición internacional, y que actúan como factores de encarecimiento de todo tipo de operaciones de importación y exportación de artículos de consumo, de bienes de capital (maquinaria y equipo), conocimientos tecnológicos, etc., así como de operaciones de financiamiento internacional.

d) **Los reglamentos:** suelen desempeñar también un papel relevante dentro del ámbito de nuestra disciplina, como necesario complemento y medio de ejecución de la Ley.

Podemos definir al reglamento administrativo como un conjunto de normas jurídicas de Derecho Público expedidas



por el Presidente de la República con el único y exclusivo propósito de pormenorizar, particularizar y desarrollar en forma concreta los principios y enunciados generales contenidos en una Ley emanada del poder legislativo, esfera administrativa a su exacta observancia.

e) Las circulares: Son actos administrativos, emanados de la potestad de mando de la Administración, que contiene directrices generales, dadas a los órganos subordinados que la emiten, además son utilizadas para dar a conocer el criterio que deberá seguirse en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales como un complemento de las mismas.

f) La Jurisprudencia: Es la interpretación habitual, constante y sistemática que llevan a cabo los tribunales con motivo de la resolución de los casos que son sometidos a jurisdicción y que, por disposición de la Ley, se convierte en precedente de observancia obligatoria para fallos posteriores, tanto para el órgano jurisdiccional que la establece, como para los tribunales que substancian instancias anteriores.



### **2.1.3 Resolución de conflicto de leyes**

El Código Tributario en su Artículo 9 establece "En caso de conflicto entre normas tributarias y las de cualquier otra índole, con excepción de las disposiciones constitucionales, predominaran en su orden, las normas de este Código o las leyes tributarias relativas a la materia específica de que se trate.

### **2.1.4 Clasificación de los tributos**

Los tributos según el Artículo 12 del Código Tributario se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales; quienes determinan el nacimiento de la obligación de contribuir

#### **A. Impuesto.**

Concepto: La definición de impuesto es aquella obligación que tiene como hecho imponible una situación independiente de todos los servicios o actividades estatales. En el cual la prestación tributaria se mantiene independiente del destino que el Estado establezca.



La definición de impuesto se encuentra en el Código Tributario Artículo 13 que dice "impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo".

**Características:**

De dicha definición se infieren como características fundamentales del impuesto las siguientes:

1. Es un tributo, es decir, una prestación contributiva, generalmente pecuniaria, exigida por el Estado en el ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para el cumplimiento de sus fines.

2. El hecho imponible es independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente, esta es la nota característica del impuesto en el que, a diferencia de las otras especies tributarias, como las tasas y las contribuciones especiales, no aparece contemplado ningún servicio o actividad administrativa. Esto es lo que, en



definitiva ha querido indicar el legislador al definir el impuesto como el tributo exigido sin contraprestación.

3. No se da contraprestación alguna.

#### **B. Tasa.**

Concepto: "Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio publico individualizado al contribuyente" según el Código Tributario Artículo 14.

El hecho generador de la tasa está caracterizada por la prestación efectiva de un servicio público individualizado en la persona del contribuyente y que es inherente al Estado por tal razón éste modelo de Código Tributario para América Latina la define como "tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o posterior de un servicio público individualizado en el contribuyente". Concepto que coincide literalmente con el que recoge el Código Tributario de nuestro país en su artículo número catorce.



**Características:**

De la definición dada anteriormente, podemos deducir las siguientes características:

1. La tasa es un tributo, lo que significa que es una prestación que el Estado exige en ejercicio de su poder de Imperio, en virtud de una ley, para el cumplimiento de sus fines.

2. El hecho imponible está constituido por la prestación individualizada de un servicio o la realización de una actividad obligatoria por parte del Estado, que esté vinculada con el obligado al pago. Es pues, la actuación estatal vinculante que no puede prestarse por el sector privado, el elemento más importante que caracteriza la tasa.

3. Los sujetos, en cuanto al sujeto activo de la tasa éste debe ser un ente público ya que, como hemos señalado, el presupuesto objetivo consiste, precisamente, en la actuación de un ente público. El sujeto pasivo es la persona beneficiada o afectada por la actuación de dicho ente, que en muchos casos él mismo solicita.



### **C. Contribuciones especiales:**

Concepto: Al igual que las tasas las contribuciones especiales se diferencian de los otros tributos por los elementos del hecho generador y el destino del tributo.

Y el modelo del Código Tributario para América Latina define las contribuciones especiales como: "el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación".

Las contribuciones especiales son tributos que se deben en razón de beneficios, ya sean individualizados o de grupos sociales derivados de la realización de obras o actividades especiales del Estado.

#### **Características:**

1. Al igual que el impuesto y la tasa, es un tributo, es decir, una prestación que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para el cumplimiento de sus fines.



2. El hecho imponible consiste en la obtención de un beneficio o incremento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o de actividades especiales del Estado.

3. En el Derecho Tributario dentro de su relación jurídica intervienen dos sujetos los cuales son los partícipes de la obligación tributaria y de quienes se habla a continuación:

#### **2.1.5 Relación Jurídica Tributaria.**

Esta relación es el vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de las Normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permiten al fisco como sujeto activo, la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo por parte de un sujeto pasivo que está obligado a la prestación.

Los sujetos de esta relación son el sujeto activo, que es el Estado o la entidad pública a la cual se le ha delegado potestad tributaria por ley expresa, y el sujeto pasivo o contribuyente, quién se halla obligado a realizar la





prestación dineraria objeto de la relación jurídico tributaria. Pudiendo ser persona natural o jurídica.

La relación jurídica Tributario por medio de la obligación es una relación jurídica, la cual otorga al acreedor una auténtico derecho subjetivo para exigir una determinada conducta del deudor, quién en contraposición detenta un deber jurídico de prestación. En el ámbito tributario, ésta obligación es de derecho público, definida como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Como toda obligación legal, la obligación tributaria tiene los siguientes elementos:

**a) SUJETOS DE LA OBLIGACION**

**El Sujeto Activo,** es aquél a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El gobierno central, los gobiernos regionales y locales, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente.



**El Sujeto Pasivo**, es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

**b) EL OBJETO DE LA OBLIGACIÓN**

Constituido por la prestación que puede ser dineraria, pago de un tributo, o el cumplimiento de un hecho, como la presentación de un formulario.

**c) LA RELACION JURIDICA**

Es el vínculo jurídico que enlaza a los sujetos de la obligación para el cumplimiento de la prestación tributaria. Así el deudor como sujeto pasivo queda restringido en su libertad de prestación pues queda obligado a dar, hacer o no hacer en favor del acreedor; si la relación jurídica no existiera el acreedor no tendría acción contra el deudor para compelerlo a realizar la prestación.



Existen factores vinculantes entre los sujetos de la relación jurídico Tributaria y nos referimos a los puntos de conexión o criterios de correlación que establecen el mejor o adecuado "asiento" en la relación jurídico tributario, siendo éstos aquellos que la ley de importancia como tal.

Pues, para que el vínculo obligacional entre el sujeto activo y el sujeto pasivo se consolide, es necesario tener en cuenta algunos factores subjetivos y otro objetivo por los cuales el sujeto activo tiene derecho a la pretensión tributaria frente al sujeto pasivo.

Refiriéndonos de esta forma a los diversos criterios de vinculación o puntos de conexión entre determinados hechos económicos y el Estado, que se atribuye el derecho a gravarlas.

En general se pueden hallar diversos factores de conexión o de vinculación, los que pueden estar referidos a personas naturales o jurídicas, y ser éstos como hemos mencionado de naturaleza subjetiva u objetiva; así tenemos:



**FACTORES SUBJETIVOS:**

• **EN PERSONAS NATURALES:**

- Ciudadanía
- Nacionalidad
- Residencia
- Domicilio

• **EN PERSONAS JURÍDICAS:**

- Lugar de constitución
- Sede de Dirección efectiva

Los factores de vinculación de la relación jurídica tributaria son de suma importancia ya que establece el más adecuado asiento y base de conexión entre los sujetos de la relación jurídica tributaria.

**2.1.6 Irretroactividad de la norma tributaria**

La retroactividad de la ley ocurre cuando el legislador le confiere efectos jurídicos a un hecho ocurrido con anterioridad a la promulgación de la norma.



En materia tributaria esto puede ocurrir en las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el legislador crea un impuesto, que producirá una deuda a cargo de los contribuyentes, a partir de un hecho o un acto ocurrido con anterioridad a la fecha de ser promulgada la ley.
- 2) Cuando el legislador deroga una ley anterior, en la cual se concedían exoneraciones por un plazo fijo a los contribuyentes que cumplieran determinados requisitos
- 3) Cuando se modifican los impuestos, antes de vencer cada período.
- 4) En general cuando una ley tributaria, viene a restringir o desconocer derechos adquiridos por los contribuyentes, en virtud de leyes anteriores.

El tema de la retroactividad no es sencillo, En principio, nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones o a la inalterabilidad de los gravámenes creados o regidos por ellas. No cabe reconocer la existencia de un derecho adquirido por el mero acaecimiento del hecho generador de



la obligación tributaria, bajo la vigencia de normas que exigían el ingreso de un gravamen menor, solo cuando el contribuyente ha tributado el impuesto de conformidad con la ley en vigencia al momento en que se realizó el pago, queda éste, por efecto de su fuerza liberatoria, al amparo de aquella garantía, que se vería afectada si se pretendiese aplicar una nueva ley que estableciera un aumento para el período ya cancelado.

#### **2.1.7 Conjunto de normas jurídicas**

La norma jurídica es una regla dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

El derecho tributario es una norma jurídica ya que regulan las relaciones jurídicas tributarias entre el estado y los contribuyentes .GIANNINI lo define en "Instituciones del derecho tributario" como "aquella rama del derecho que expone normas y principios relativos a la imposición de los



tributos, y que analiza las siguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y privados.

Todos los salvadoreños tienen la obligación de cumplir con las obligaciones tributarias, así como soportar equitativamente las cargas establecidas, a fin de que el estado satisfaga los servicios públicos.

Por lo tanto son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.

El texto único ordenado del código tributario, establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario. Dentro de su ámbito de aplicación rige las relaciones jurídicas originarias por los tributos.



### **2.1.8 Estructura tributaria**

Para analizar la estructura tributaria salvadoreña se deben considerar cuatro puntos relevantes.

#### **Primer Punto: Análisis general del comportamiento de la tributación**

Para analizar brevemente las cuestiones referentes a la estructura tributaria, inicialmente del análisis de los efectos concretos que la política fiscal, específicamente de la estructura tributaria ya que ha tenido cambios sobre tres variables: los ingresos tributarios, el gasto público y la carga tributaria.

En cuanto a los ingresos tributarios, uno de los principales puntos de análisis fue en 1995, debido a que en ese año se aumenta la tasa del IVA hasta el 13%; el otro es a partir de 2004, como efecto acumulado de la ejecución del plan de Reactivación Económica, el cual planteaba una simplificación del IVA para el sector informal y el endurecimiento de los procedimientos de declaración de impuestos y en la actualidad en con las reforma fiscal entrada en vigencia en el año 2009.





La tendencia del gasto se adapta al comportamiento de los ingresos, lo que refleja que no ha existido una planeación a largo plazo sobre los objetivos fiscales de la administración pública, sino más bien una adaptación en el corto plazo de la ejecución de gastos dados los montos de recaudación y el nivel de comportamiento de la economía.

La carga tributaria, la cual es el cociente entre los ingresos tributarios y el PIB. La tendencia ha sido el crecimiento de la carga tributaria en el largo plazo, éste ha sido poco significativo.

Durante el tiempo los gobiernos que han venido sucediéndose, han carecido de políticas y estrategias de largo plazo que tengan en cuenta los objetivos que un país subdesarrollado como El Salvador, debe tener para poder entrar en las verdaderas vías del desarrollo. Sin embargo, más allá de eso, es necesario mencionar que, en principio, se carece de dichos objetivos. Y ello es producto de que no hayan existido políticas de inclusión sectorial, como resultado de la centralización del poder económico y político; por tanto, en El Salvador no se cuenta con objetivos de nación claramente definidos, lo cual entorpece



la formulación de políticas económicas integrales y sustentables en el largo plazo. Por el contrario, lo que ha sido sistemático es la aplicación de políticas que benefician a sectores específicos.

**Segundo Punto: Caracterización de la estructura tributaria.**

Dos conceptos importantes al momento de estudiar una estructura tributaria es la regresividad o progresividad de dicha estructura. Estos conceptos aluden al hecho de si la estructura tributaria grava los objetos o los sujetos económicos, y de si existe cierto grado de discriminación implícita o explícita.

Una estructura progresiva es aquella en la cual predominan los impuestos directos, es decir, aquellos que gravan el ingreso y el patrimonio con tasas proporcionales; mientras que una estructura regresiva es en la cual predominan los impuestos indirectos, que gravan el consumo con tasas iguales para todos los miembros de la sociedad.

Partiendo de lo antes mencionado un sistema tributario ideal debe ser, en esencia, progresivo, para corregir las distorsiones en la distribución de la riqueza que surgen



como consecuencia de un sistema económico regresivo e ineficiente.

Para analizar la estructura tributaria salvadoreña es regresiva o progresiva, se deben utilizar como indicadores las tasas de participación de los principales impuestos directos e indirectos de la economía salvadoreña dentro del PIB y dentro de los ingresos tributarios.

Estos son: El Impuesto al Valor Agregado (IVA), como impuesto indirecto; y el Impuesto a la Renta, como impuesto directo.

Los impuestos IVA y Renta han demostrado una tendencia a recaudar más sobre la base de los impuestos indirectos, ya que en cada período la tasa de recaudación por IVA es mayor a la tasa de recaudación por Renta.

La regresividad de una estructura tributaria implica cierta inequidad en cuanto al pago por impuestos. Dado que la tasa impositiva por consumo es igual para todos los niveles de ingresos, las personas con menor nivel de renta pagan relativamente más que las personas con renta mayor.



El principal impacto de esto es que en el largo plazo exista una desviación de uno de los objetivos que debe regir todo sistema tributario, éste es, el de promover una distribución eficiente y equitativa de los ingresos generados por una economía.

**Tercer Punto: Eficiencia de los principales impuestos**

Como vimos en el apartado anterior, el IVA es el impuesto de mayor peso dentro de la estructura tributaria salvadoreña. En orden a profundizar un poco más en el análisis de dicho impuesto, se debe cuestionar la eficiencia de la recaudación, lo cual en los últimos años se ha observado que la recaudación es menor a consideración de lo que el sector público deja de captar a través de la tributación por efecto de la evasión y la elusión fiscal. En conclusión, el impuesto al valor agregado se muestra como un impuesto ineficiente, más por las limitantes institucionales que por sí mismo.

De aquí el análisis de que la estructura tributaria en El Salvador es regresiva, ya que es basada fundamentalmente en



un impuesto al consumo, el IVA, el cual posee bajos niveles de eficiencia.

#### **Cuarto Punto: Productividad de la Estructura tributaria**

La productividad de la estructura tributaria durante el tiempo en El Salvador se ha considerándose con una baja productividad de la estructura de captación de ingresos que ha llevado a que las políticas de endeudamiento se amplíen y consecuentemente el incremento en las obligaciones del Estado.

#### **2.1.9 Proceso de aprobación de una ley**

El proceso de formación de cualquier ley de la República, requiere del cumplimiento de una serie de requisitos, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 133 y siguientes de la Constitución de la República y en el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa (RIAL).

Se origina siempre con una moción o propuesta denominada "Iniciativa de Ley", la cual debe ser conocida por el Pleno Legislativo, igual que cualquier pieza de correspondencia; de ahí se traslada a la comisión que se considere apropiada



para el estudio y dictamen correspondiente, de donde vuelve al Pleno para su lectura, discusión y aprobación.

Una vez aprobado, el decreto legislativo deberá trasladarse al Presidente de la República, para que complete el proceso con la sanción, promulgación y publicación de la ley, o en su caso para que detenga dicho proceso, vetando el decreto o devolviéndolo con observaciones.

Las siguientes gráficas detallan los pasos que sigue una iniciativa de ley para convertirse en ley de la República.

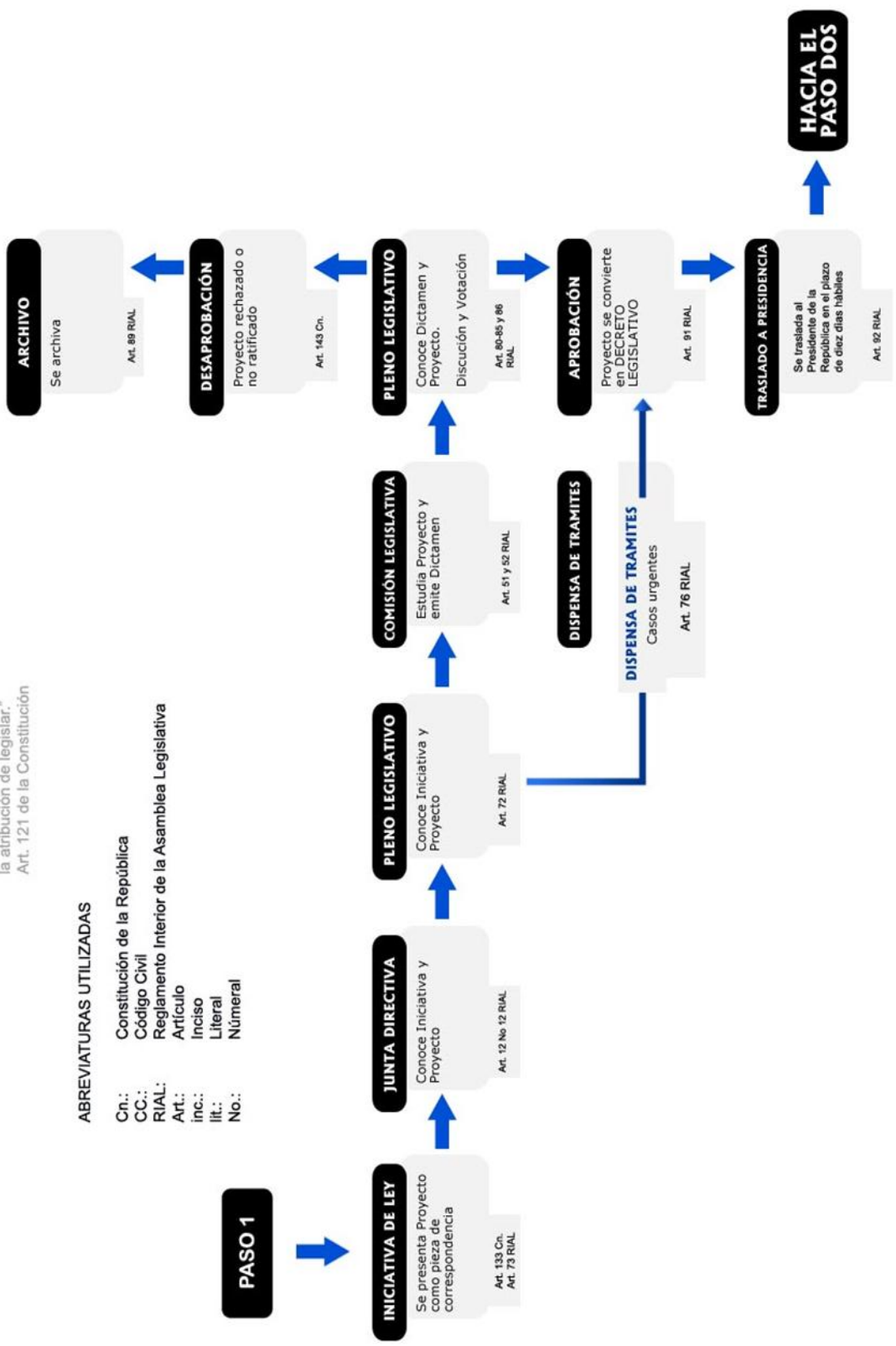
# Proceso de Formación de Ley Asamblea Legislativa

"... y a ella compete fundamentalmente la atribución de legislar."  
Art. 121 de la Constitución

## ABREVIATURAS UTILIZADAS

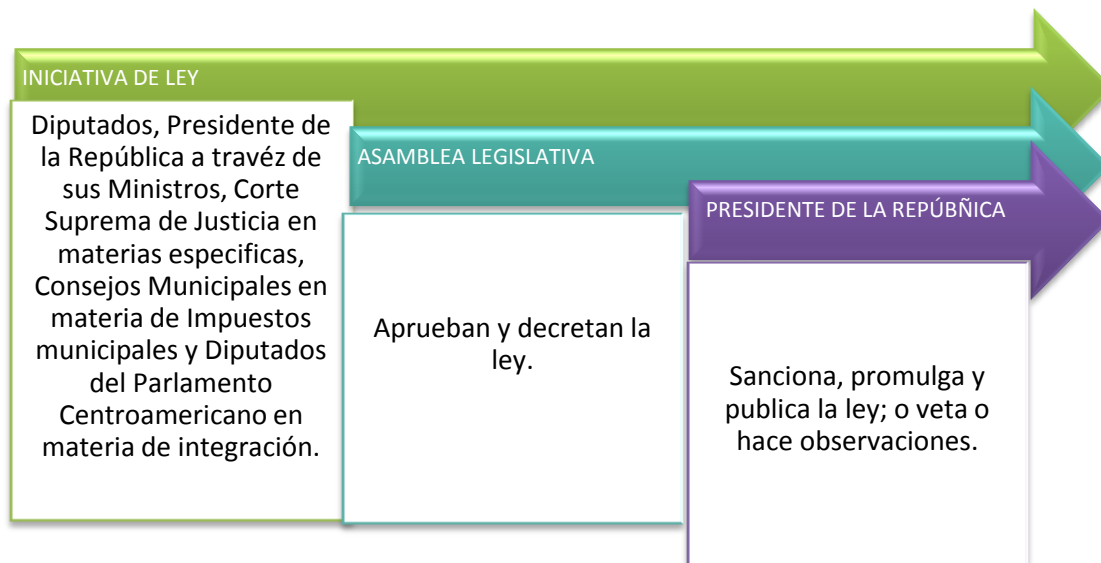
- Cn.: Constitución de la República
- CC.: Código Civil
- RIAL: Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa
- Art.: Artículo
- Inc.: Inciso
- lit.: Literal
- No.: Número

**PASO 1**





### Proceso de aprobación de una Ley



#### 2.1.10 Neutralidad de los impuestos

Los impuestos deben alterar lo menos posible las decisiones de los agentes económicos. La neutralidad de un impuesto se mide a partir del concepto de exceso de carga fiscal.





### **2.1.11 Tipos de exenciones tributarias**

La exención, supone que se ha producido el hecho imponible, pero que se debilita su efecto jurídico, es decir, el derecho del Estado a exigir el impuesto y la obligación del titular del hecho imponible de pagarlo.

Naturalmente visto el problema con esta simplicidad, es evidente que toda exención beneficia siempre al titular del hecho imponible. Pero es importante tener en cuenta que las exenciones, aun beneficiando siempre al sujeto pasivo, pueden ser subjetivas y objetivas.

### **2.2 Estudio de la Reforma 2011 aplicada al Código Tributario.**

Con fecha 14 de Diciembre de 2011, fue aprobada por la Asamblea Legislativa, una serie de reformas tributarias, que modifican e incorporan en la Ley de Impuesto sobre la Renta y en el Código Tributario regulaciones orientadas esencialmente al incremento de la recaudación fiscal, en particular al Impuesto sobre la Renta, así como a gravar



con el pago de impuestos hechos en la actualidad no se encuentran sujetos a pago.

La aprobación se ha dado posterior a la emisión del dictamen favorable por parte de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto del Palacio Legislativo; siendo que el decreto que finalmente ha sido aprobado, contiene cambios importante respecto a la propuesta realizada de forma original con por el Ejecutivo, así como con relación a la Ley de Impuesto sobre la Renta y Código tributario vigente.

Dentro de las principales modificaciones al Código Tributario se pueden mencionar las siguientes:

#### **2.2.1 Nuevo Porcentaje del Pago a cuenta.**

- I. Incremento del pago a cuenta que las empresas pagan mensualmente del 1.5% actual al 1.75% según Artículo 151 inciso III Y IV.
- II. Se mantiene conforme al artículo vigente que para el caso de las personas naturales titulares de empresas mercantiles a quienes el proveedor les asigne precios sugeridos de venta al público o margen de utilidad, un



pago a cuenta del 0.3% sobre los ingresos brutos mensuales.

- III. De igual forma se mantiene para el personas jurídicas titulares de empresas por la venta de gasolina y diesel, el porcentaje del pago o anticipo a cuenta mensual del cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) sobre sus ingresos brutos mensuales (Artículo 151 del Código Tributario).
- IV. Derogado el inciso noveno del Artículo 158 del Código Tributario que menciona "Se exceptúan de las retenciones establecidas en este Artículo los dividendos pagados o acreditados, siempre que quien distribuye estas utilidades haya pagado el impuesto correspondiente.

### **2.3 Estudio de la Reforma 2011 aplicada a la Ley de Impuesto Sobre la Renta.**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta sufrió modificaciones en las reformas 2011 la cual nuestra tesis muestra un estudio más a fondo de dicha reforma que a continuación se presenta



### **2.3.1 Personas Naturales Asalariadas.**

A continuación se presentan los cambios a los que ha sido sujeta la Ley de Impuesto Sobre la Renta en cuanto a las personas asalariadas.

#### **2.3.1.1 Cambios al numeral 7 Art. 29 LISR**

##### **Deducciones Generales**

Con anterioridad a la Reforma 2011, para personas naturales cuya renta obtenida sea exclusivamente salarios y el monto no superara los \$5,714.29, estaban excluidos de presentar declaración y tenían derecho a una deducción fija de \$1,371.43.

Los cambio con la entrada en vigencia de la reforma radica en que el monto a superar para ser excluido de presentar declaración es de \$9,100.00 y tienen derecho a una deducción fija de \$1,600, los cuales no están sujetos a revisión; sin embargo si se sobrepasa el monto antes mencionado, deberán de ser respaldados ya que estarán sujetas a comprobación.



CAMBIO	INCIDENCIA TRIBUTARIA
<p>Se eleva techo de \$5,714.29 a \$9,100.00</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ No están obligados a presentar declaración</li><li>✓ Tienen derecho a una deducción fija de \$1,600.00, la cual se ha incrementado (antes era \$1,371.43)</li><li>✓ Se permite cotización de seguridad</li><li>✓ (ISSS y otros)</li><li>✓ Deducción fija no sujeta a comprobación.</li></ul>
<p>Sujetos con rentas mayores a \$9,100.00 Nota: Existe un límite de sujetos que aplica este criterio lo que se aclara en Art. 38 LISR (\$60,000.00)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ No están obligados a presentar declaración (Regla general en Art. 38 LISR)</li><li>✓ Tienen derecho a deducciones sujetas a comprobación:<ul style="list-style-type: none"><li>-Gastos médicos, colegiaturas y cotizaciones seguridad social</li><li>-Donaciones, cuotas sindicales</li></ul></li><li>✓ Están obligados a presentar declaración (Salvedad en Art. 38 LISR)<ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos médicos y colegiaturas sin documentación</li><li>• Remuneraciones pagadas sin retención ISR.</li><li>• Donaciones realizadas que cumplen requisitos de ley</li><li>• Retenciones efectuada no guardan correspondencia con impuesto calculado con tabla Art. 37 LISR</li></ul></li></ul>
<p>El impuesto será igual a las retenciones efectuadas mediante tablas</p>	



### **2.3.1.2 Cambios al literal b) Inc. 3° Art. 33 LISR**

#### **Otras deducciones Personas Naturales**

Con anterioridad a la Reforma 2011, las personas asalariadas únicamente si superaban ingresos por \$5,714.29 tenían derecho a la misma deducción de \$1,600.00 como personan naturales con rentas diversas.

Con la actual reforma el Artículo 33 de la Ley no establece diferencia alguna y las deducciones que como persona natural con rentas diversas o asalariados que superen el monto de \$9,100.00, podrán deducir un monto máximo de \$800.00 que corresponde a cada uno de los conceptos siguientes:

- ✓ Gastos Médicos
- ✓ Educación, colegiatura o escolaridad.



### 2.3.1.3 Cambios al Art. 37 LISR

#### **Cálculo del Impuesto de personas naturales, sucesiones y fideicomisos**

Con anterioridad a la Reforma 2011, en el Artículo 37 de la Ley, para el cálculo del Impuesto no se consideraba a las sucesiones y fideicomisos.

Estableciendo una Tabla para el Cálculo de la Renta como se detalla a continuación:

<b>Si la renta neta o imponible es:</b>	<b>El impuesto será de:</b>
<b>Hasta \$2,514.29</b>	Exento
<b>De \$2,514.30 a \$9,142.86</b>	10% sobre el exceso de \$2,514.29 más \$54.14
<b>De \$9,142.87 a \$22,857.14</b>	20% sobre el exceso de \$9,142.86 más \$720.00
<b>De \$22,857.15 en adelante</b>	30% sobre el exceso de \$2,2857.14 más \$3,462.86

El impuesto resultante no podría ser superior al 25% de la renta imponible obtenida por el contribuyente en cada ejercicio.



Posterior a la Reforma se incluyen las sucesiones y fideicomiso modificando totalmente la tabla para el cálculo del impuesto en base a la tabla que a continuación se detalla:

	RENTA NETA O IMPONIBLE		% A APLIC AR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
<b>I TRAMO</b>	\$0.01	\$4,064.00		EXENTO	
<b>II TRAMO</b>	\$4,064.01	\$9,142.86	10%	\$4,064.00	\$212.12
<b>III TRAMO</b>	\$9,142.87	\$2,2857.14	20%	\$9,142.86	\$720.00
<b>IV TRAMO</b>	\$22,857.15	EN ADELANTE	30%	\$2,2857.14	\$3,462.86

Comprando el cuadro de cálculo para el impuesto anterior a la Reforma 2011, se analiza lo siguiente:

- ✓ Para el cálculo del impuesto de personas naturales, si se obtenían rentas menores a \$2,514.29 la ley los consideraba exentos del impuesto, posterior a la reforma fiscal, se eleva hasta los ingresos obtenidos





por \$4,064.00 (Diferencia de \$1,549.71), y se adicionan las sucesiones y fideicomisos.

✓ Análisis II Tramo:

Antes de la Reforma	Después de la Reforma
Supuesto: Ingresos \$4,500.00	Supuesto: Ingresos \$4,500.00
$(\$4,500.00 - \$9,142.86) =$	$(\$4,500.00 - \$4,064.00) =$
$\$4,642.86 \times 10\% = \$464.29 +$	$\$436.00 \times 10\% = \$43.60 +$
$54.14 = \mathbf{\$518.43}$	$\$212.12 = \mathbf{\$255.72}$

La diferencia para el cálculo del impuesto es de \$262.71

✓ Análisis III y IV Tramo: se considera el mismo valor como renta imponible, sin cambiar el porcentaje y la cuota fija.

Sin embargo establece en el inciso final que las personas naturales, sucesiones o fideicomisos no domiciliados, calcularan su impuesto aplicando el treinta por ciento (30%) sobre su renta neta o imponible y no sobre el 25%.



Se excluyen del cálculo del impuesto, las rentas definitivas cuando fueren dentro de los porcentajes legales

#### **2.3.1.4 Sustitución del Art. 38 LISR**

##### **Asalariados**

Anterior a la Reforma fiscal las personas asalariadas que recibían en concepto de sueldos, salario o remuneraciones; si el monto no excedía a \$5,714.29 anuales, no estaban obligados a presentar declaración.

1. Posterior a la Reforma 2011, se eleva el techo de los salarios que no están obligados a presentar la declaración a US\$60,000.00 (Renta obtenida). Su impuesto será igual a las retenciones efectuadas mediante tablas.

La Reforma aclara que los que no estén obligados a presentar declaración el valor retenido será el pago definitivo en concepto de impuesto sobre la renta.

2. Se lista que los obligados a presentar la declaración son los asalariados:

- ✓ Con rentas anuales mayores a \$60,000.00



- ✓ Las personas naturales a las que no se les efectuó la retención, o las retenciones efectuadas no correspondan con el Art. 37 LISR.

3. Si las retenciones efectuadas no se corresponden con lo que resultaría de aplicar el Art. 37 LISR:

- ✓ Se debe presentar la declaración y pagar el impuesto;
- ✓ Se podrá solicitar su devolución, si fuese el caso (también pueden solicitar devolución quienes no gocen de las deducciones fijas de educación y salud).

3. Se establece la obligación para el ISSS, SSF, y AFP's a intercambiar información con la DGII.

### **Calculo de impuesto, Persona Jurídica**

Con anterioridad a la Reforma las personas jurídicas domiciliadas o no se calculaba la renta imponible aplicando una tasa del 25%, posterior a la reforma se incrementa u 5%, siendo el porcentaje actual el 30% e incluyéndose a uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho.



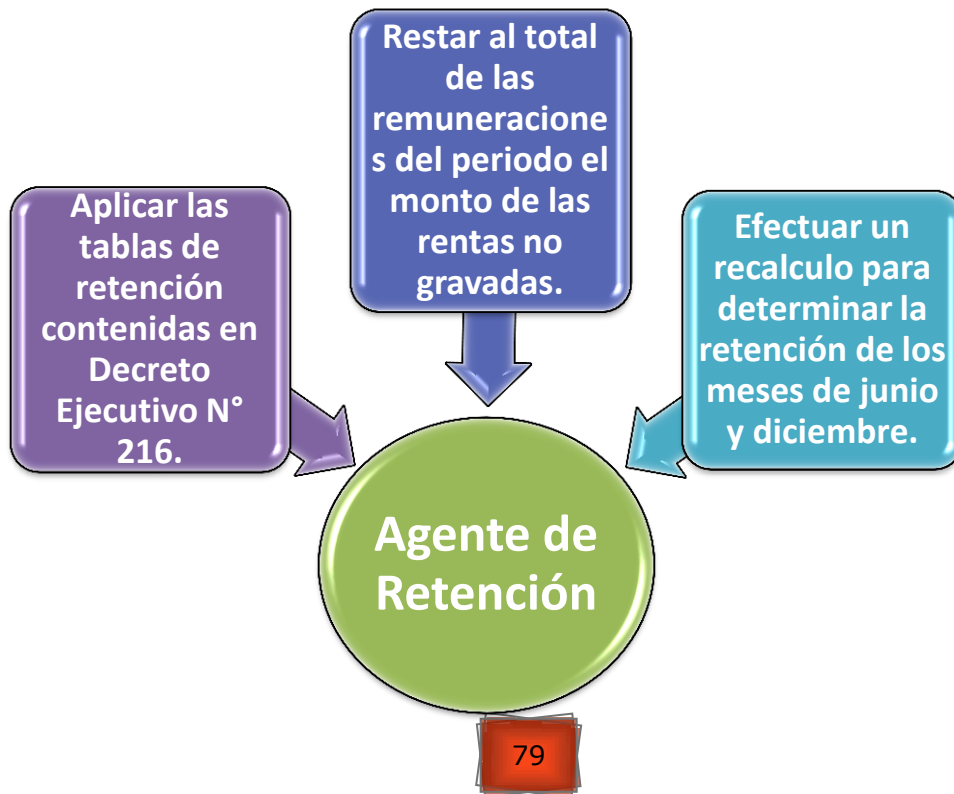
Se exceptúan los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a ciento cincuenta mil dólares, los cuales aplicaran la tasa del 25%.

Las utilidades de los sujetos domiciliados se gravan con un impuesto complementario.

### 3.3.1.2 Cambios al Art. 65 LISR

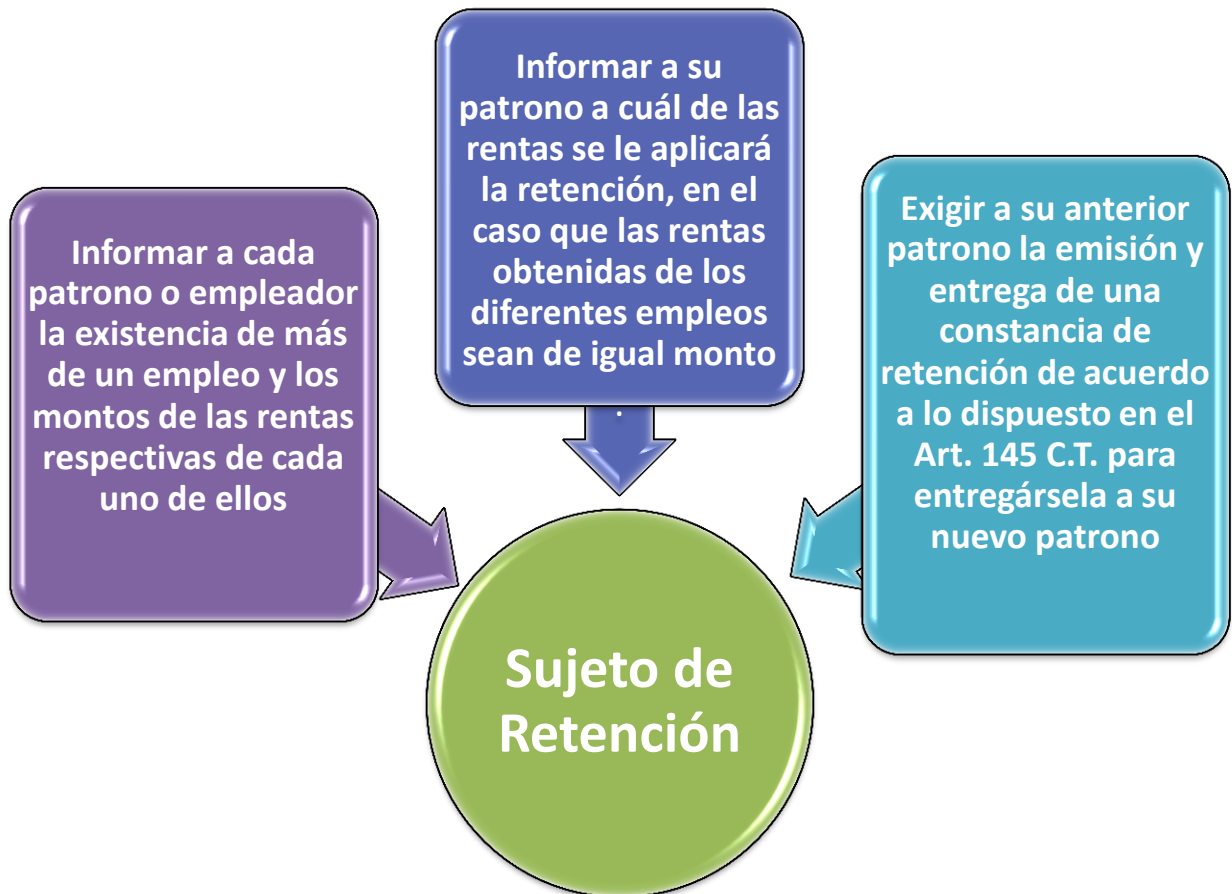
#### **Retención por servicios de carácter permanente y tablas de Retención.**

Se adicionan un tercer inciso, en el cual se establecen las siguientes obligaciones para los agentes de retención, en relación a lo que establece la Reforma fiscal 2011, las cuales consisten en:





Obligaciones de los sujetos a retención:



Sanción por el incumplimiento por un monto de dos salarios mínimos mensuales.



## ARTICULO 65 Y DECRETO EJECUTIVO N° 216

Ejemplos de efectos de nuevas tablas de retención:

TRAMO TABLA APLICABLE	SUELDO NOMINAL MENSUAL	(-) AFP	Remuneración Gravada	Retención ISR s/Tablas		Diferencia
				Nueva	Anterior	
I	\$520.10	\$32.51	\$487.59	\$ -	\$30.67	(\$30.67)
II	\$650.00	\$40.63	\$609.38	\$29.65	\$42.85	(\$13.20)
III	\$950.00	\$59.38	\$890.63	\$57.48	\$85.74	(\$28.26)
IV	\$2,000.00	\$125.00	\$1,875.00	\$251.84	\$282.62	(\$30.78)
V	\$2,500.00	\$156.25	\$2,343.75	\$374.10	\$360.29	\$13.81
V	\$6,500.00	\$331.97	\$6,168.03	\$1,521.38	\$1,507.57	\$13.81

Las diferencias entre la tabla de retención anterior y la nueva se explican así:

(-) Las negativas significan un ahorro pues se le retendrá menor impuesto.

(+) Las positivas significan que se le retendrá un mayor valor para aproximar el pago del impuesto a la Tabla del Art. 37 de la Ley.

**Sujetos Comprendidos (Artículo 1 DL N° 216) :**



- Los sujetos pasivos de la retención son las personas naturales domiciliadas en el país, que perciban rentas gravadas provenientes de:
- ✓ Sueldos
  - ✓ Salarios
  - ✓ Otras remuneraciones de similar naturaleza en relación de subordinación o dependencia.
- Ya sea en especie o en efectivo, a dichas remuneraciones se les aplicará las tablas de retención.

**Tablas de retención. Artículo 1 Literales a) b) c),  
D.L. N° 216**

a) Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60	<b>SIN RETENCIÓN</b>		
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V TRAMO	\$ 2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57



## b) Remuneraciones gravadas pagaderas quincenalmente

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 243.80	<b>SIN RETENCIÓN</b>		
II TRAMO	\$ 243.81	\$ 321.42	10%	\$ 243.80	\$ 8.74
III TRAMO	\$ 321.43	\$ 457.90	10%	\$ 321.42	\$ 16.35
IV TRAMO	\$ 457.91	\$ 1,029.33	20%	\$ 457.90	\$ 30.00
V TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 1,029.33	\$ 144.28

## c) Remuneraciones gravadas pagaderas semanalmente

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 121.90	<b>SIN RETENCIÓN</b>		
II TRAMO	\$ 121.91	\$ 160.71	10%	\$ 121.90	\$ 4.37
III TRAMO	\$ 160.72	\$ 228.95	10%	\$ 160.71	\$ 8.17
IV TRAMO	\$ 228.96	\$ 514.66	20%	\$ 228.95	\$ 15.00
V TRAMO	\$ 514.67	En adelante	30%	\$ 514.66	\$ 72.14

**Reglas para aplicación de tablas**

1. Si las remuneraciones se pagan en fechas de recálculo junio y diciembre:

Todas las remuneraciones se suman para obtener la remuneración imponible.

Se calcula la retención con base a la tabla de recálculo.

2. Si hay remuneraciones pagadas en diferentes fechas a las establecidas para el pago, exceptuando las pagadas





en los meses de recálculo junio y diciembre, y no pueden asociarse a un periodo de pago definido:

La retención se calcula por separado conforme la tabla mensual.

3. Si hay remuneraciones que se pagan por día o período especial, y su fecha de pago no coincide con una fecha de pago periódica semanal, quincenal o mensual:

La retención se calcula utilizando la regla de la proporción o regla de tres simple.

Esta regla no aplica en los meses de recálculo junio y diciembre.

#### **2.3.1.6 Art.92 Inciso 2°, numeral 1) Obligación de Declarar y Pagar**

El Artículo 92 de la Ley establece quienes están obligados a presentar declaración jurada, aun cuando no resulten obligados al pago del impuesto y son:

1. Las personas naturales domiciliadas que obtengan rentas superiores a \$2,514.29 dentro de un ejercicio de imposición.



Posterior a la reforma:

1. Las personas naturales domiciliada con renta imponible superior a la base exenta contenida en el artículo 37 LISR (\$4,064.00) de la presente Ley dentro de un ejercicio o periodo de imposición.

Se exceptúan de lo dispuesto en los numerales anteriores, las personas naturales asalariadas en el Artículo 38 de esta Ley con renta obtenida menor o igual a \$60,000.00

### **2.3.2 Personas Jurídicas / Rentas Diversas.**

#### **2.3.2.1 Incremento de tasa**

- I. Incremento en la tasa o alícuota de Impuesto sobre la Renta del 25% actual al 30%, para las personas jurídicas (sociedades), uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho, domiciliadas o no; exceptuando las sujetos pasivos que hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a ciento cincuenta mil dólares (US\$150,000.00), los cuales aplicaran una tasa de Impuesto sobre la Renta del 25% (Art. 41 LISR).



### **2.3.3 Distribución de Utilidades.**

#### **2.3.3.1 Adición del Cap. III al Título VII Art. 72**

##### **Impuesto sobre la renta a la Distribución de utilidades, Retención por pago o acreditación de utilidades.**

Los sujetos pasivos que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios estarán obligados a retener el 5% de tales sumas, considerándose pago definitivo de ISR., en caso que no se les hubiere efectuado la retención deberán de declararse separadamente y pagar el impuesto correspondiente en la declaración anual de renta.

- ✓ Se establece una retención de carácter definitivo de 5%, sobre las utilidades pagadas o acreditadas a socios, accionistas, asociados, fideicomisos, participes, inversionistas o beneficiarios.
- ✓ Si a dichas utilidades no se les efectuase la retención el sujeto pasivo deberá declararlas separadamente y pagar el respectivo 5%.
- ✓ Se define la utilidad para efectos del cálculo del impuesto:



El resultado de la suma de rentas gravadas, exentas y no sujetas menos los costos, gastos, deducciones y el impuesto regulado en los artículos 37 y 41 de la presente ley en el ejercicio o período de imposición.

- ✓ El concepto de utilidad para efectos tributarios difiere del concepto financiero o contable.
- ✓ Se comprenderá que las utilidades han sido pagadas o acreditadas, cuando sean realmente percibidas por el sujeto pasivo y que generen disponibilidad, indistintamente su denominación, tales como dividendos, participaciones sociales, excedentes, resultados, reserva legal, ganancias o rendimientos, sean en :
  - o Dinero en efectivo; títulos valores, en especie, mediante compensación de deudas;
  - o Aplicación a pérdidas: cuando sea resultado de disminución de capital relacionadas con capitalización de utilidades.
  - o Mediante operaciones contables: Ejemplo.: Las utilidades se aplican por disposición del accionista como pago de deudas de terceros, en



depósito de garantía de terceros, pago de deudas con la sociedad. La mera provisión contable en libros del sujeto pasivo o el decreto de dividendos de junta general de accionistas no genera disposición.

- ✓ Esta retención prevalece sobre cualquier norma que la contraríe, salvo la retención contenida en el artículo 158-A del Código Tributario. (El Art. 158-A regula una tasa del 25% para sujetos domiciliados o constituidos en estados, países o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

#### **2.3.3.2 Art. 73 LISR.**

##### **Retención en caso Especial.**

Para los representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes que paguen o acrediten utilidades a sujetos no domiciliadas en El Salvador, deberán retener el 5% en concepto de Impuesto sobre la Renta; sin embargo si no se efectuaron las retenciones correspondientes deberán de ser ajustados



en base a lo que establece el Artículo 53. (Presentar declaración)

#### **2.3.3.3 Adición del Art.74.**

##### **Retención por disminución de capital.**

Los sujetos pasivos domiciliados en El Salvador deberán retener el impuesto en la cuantía del 5% sobre las sumas pagadas o acreditadas en las disminuciones de capital o patrimonio, en la parte que corresponde a capitalizaciones o reinversiones de utilidades. Para estos efectos, se considerara que las cantidades pagadas o acreditadas por la disminución de capital o patrimonio, correspondan a utilidades capitalizadas anteriormente hasta agotar su cuantía.

- ✓ Por las disminuciones de capital, se retendrá el 5% en la parte que corresponda a utilidades capitalizadas o reinvertidas anteriormente.



#### **2.3.3.4 Adición del Art. 74-A.**

##### **Retención por préstamos.**

Las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica domiciliadas en El Salvador, deberán retener el 5% en concepto de ISR cuando se entreguen préstamos, mutuos, anticipos o cualquier otra forma de financiamiento a:

- a) Sus socios, accionistas, asociados, participantes, fideicomisarios o beneficiarios y a los sujetos relacionados.
- b) Sujetos o entidades constituidos, ubicados o domiciliados en el exterior en países, Estados o territorios de baja tributación o paraísos fiscales.
- c) Su casa matriz ubicada o domiciliada en el exterior, o en su caso, a sucursal, agencia u otro establecimiento ubicado o domiciliado en el exterior relacionado con una casa matriz.

No se aplicara la retención antes mencionada, cuando el préstamo, mutuo u otra forma de financiamiento se otorgue en cualquiera de las condiciones siguientes:



1. La tasa de interés se haya pactado a precio de mercado o superior; Sin embargo se aplicara el impuesto si el prestatario incurriere en mora de más de 6 cuotas o el plazo de la o las cuotas es superior a un año.
2. El contrato se haya efectuado entre instituciones financieras reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero. (Si el prestatario incurre en mora de más de seis cuotas o el pago de las cuotas pactadas es superior a un año, se considerara para el prestatario que el monto total de las contraprestaciones pactadas es renta gravable para el prestatario y los intereses devengados no serán deducibles como gasto para los efectos de la determinación del impuesto sobre la renta.)
3. El contrato se haya realizado entre entidades públicas o privadas que se dedican habitualmente a la concesión de créditos.
4. El contrato se haya realizado entre los sujetos referidos en el numeral 2 y 3 antes mencionado.
5. El prestatario sea el Estado, municipalidad, institución autónoma, fondos o fideicomisos





constituidos por estos, así como cuando sea una corporación o fundación de derecho o utilidad pública.

#### **2.3.3.5 CASOS DE EXENCIÓN Art. 74-B**

##### **Casos de exención.**

No corresponderá practicar la retención y entero ni pagar el impuesto a que se refieren los artículos anteriores cuando:

- a) Las utilidades hayan sido objeto de retención y entero del impuesto que trata el presente capítulo en distribuciones anteriores;
- b) Se capitalicen las utilidades en acciones nominativas o en participaciones sociales de la propia sociedad que los paga;
- c) Se reinviertan las utilidades por los entes sin personalidad jurídica;
- d) El sujeto que recibe las utilidades sea el Estado y sus dependencias, las municipalidades u otro ente de derecho público, las federaciones y asociaciones cooperativas, así como las corporaciones o fundaciones



de utilidad pública que se encuentren excluidas conforme al artículo 6 de esta Ley.

Las instituciones Oficiales Autónomas, incluyendo a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, estarán sujetas al pago del impuesto, no obstante que las leyes por las cuales se rigen las hayan eximido de toda clase de tributo.

La exención establecida en este artículo deberá ser comprobada por el sujeto pasivo ante la Dirección General de Impuestos Internos.

#### **2.3.3.6 Art. 74-C.**

##### **Registro de Control de Utilidades.**

En la actual reforma se adiciona el Artículo 74-C, estableciendo la obligación de llevar un registro de control de las utilidades por ejercicio o periodo de imposición que contenga la determinación de su monto, las pagadas o acreditadas, su capitalización o reinversión y las disminuciones de capital o patrimonio, que permita identificar los valores por los conceptos anteriores por



cada socio, accionista, asociado, participe, fideicomisario o beneficiario, el cual guardara correspondencia con la contabilidad. La Dirección General de Impuestos Internos emitirá las normas administrativas correspondientes, tomando en consideración la naturaleza del registro de las operaciones. El incumplimiento a la presente obligación será sancionada con lo establecido en el Artículo 242, letras b) y c), numeral 1) del Código Tributario.

#### **2.3.4 Pago Mínimo.**

##### **2.3.4.1 Adición del Cap. V**

**Cuyo acápite será "PAGO MINIMO DEL IMPUESTO SOOBRE LA RENTA".**

**Art. 76 Pago mínimo.**

**Sujetos pasivos y hecho imponible.**

Con la entrada en vigencia de la Reforma fiscal 2011, el Impuesto sobre la Renta tendrá un pago mínimo definitivo, cuyo hecho generador está constituido por la obtención de rentas obtenidas o brutas en el ejercicio o periodo de imposición según Artículo 76 LISR.



El pago mínimo del impuesto sobre la renta se liquidara sobre el monto de la renta obtenida o bruta, con la alícuota del uno por ciento (1%) según Artículo 77 LISR.

No formaran parte de la base imponible del impuesto, aquellas rentas sobre las cuales se hubiesen efectuado retenciones definitivas, las rentas no gravadas o excluidas, las rentas por sueldos y salarios y las rentas por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado, y las provenientes de actividades agrícolas y ganaderas.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderá como actividades agrícolas y ganaderas las correspondientes a la explotación animal y de la tierra, siempre que la referida explotación no implique un proceso agroindustrial.

#### **2.3.4.2 EXENCIONES (Art. 78)**

##### **Sujetos exentos al pago mínimo definitivo.**

No estarán sujetos al pago mínimo del impuesto sobre la renta:



- a) Las personas naturales que obtengan rentas exclusivamente de sueldos y salarios.
- b) Los usuarios de zonas francas industriales y de comercialización; de perfeccionamiento de activo; las comprendidas en la Ley General de Asociaciones Cooperativas; de servicios internacionales y los comprendidos en el Art. 6 de la presente Ley.
- c) Los entes y fideicomisos financiados por el Estado de El Salvador, organismos internacionales o gobiernos extranjeros.
- d) Las personas exentas del impuesto sobre la Renta por disposición de Ley.
- e) Los sujetos mencionados en el artículo 76 de esta Ley, durante los tres primeros años de inicio de sus operaciones, siempre que la actividad haya sido constituida con nueve inversiones, excluyéndose aquellos casos en que las adquisiciones de activos o derechos sean preexistentes. El plazo se contara a partir de su inscripción en el Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco.



- f) Los sujetos que tuvieren pérdidas fiscales durante un ejercicio de imposición. No podrá gozar de la exención aquellos sujetos que tuvieren pérdidas fiscales después de dos ejercicios consecutivos.
- g) Los contribuyentes de un determinado sector de la actividad económica que por circunstancias excepcionales hayan sido afectados en sus operaciones, existiendo declaratoria de estado de calamidad pública y desastre por parte de la Asamblea Legislativa, Estado de Emergencia decretado, en su caso, por el Presidente de la República, conforme a la legislación respectiva, o por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
- h) Los contribuyentes que en el ejercicio o periodo de imposición, tengan un margen bruto de utilidad inferior al porcentaje equivalente a dos veces la alícuota del impuesto establecido en este Capítulo. Para efectos de la aplicación del presente literal, se entiende como utilidad bruta la diferencia entre la renta obtenida y el costo de ventas de servicios y como margen bruto de utilidad el porcentaje de



utilidad bruta en relación con la renta obtenida del contribuyente. Los sujetos dejarán de estar exentos cuando en un ejercicio de imposición los contribuyentes superen el margen bruto de utilidad establecido en el presente literal.

- i) Los contribuyentes que hayan obtenido rentas gravadas hasta ciento cincuenta mil dólares (US \$150,000) en el ejercicio o periodo de imposición.

Para los efectos de la aplicación de las exenciones anteriores, los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada mediante el formulario que determine la Administración Tributaria; para los supuestos de condiciones económicas excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor, deberán acompañarse de los medios de prueba documental que acrediten tales extremos. La Administración Tributaria podrá ejercer sus facultades para la comprobación del contenido de dicha declaración.



#### **2.3.4.3 Art.79 Liquidación y declaración del pago mínimo**

El sujeto pasivo liquidara y declarara el pago mínimo del impuesto sobre la renta, en la misma declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio o periodo de imposición correspondiente.

#### **2.3.4.4 Art.80 Determinación del pago**

Los sujetos pasivos domiciliados en El Salvador pagaran el Impuesto sobre la Renta de acuerdo a la aplicación de las formulas siguientes que resulte en un mayor importe:

- a) Según lo establecido en los artículos 37 y 41 de la presente Ley.
- b) Según lo establecido en el Artículo 77 de la presente Ley.

#### **2.3.4.5 Acreditamiento y Devolución (Art.81)**

Al impuesto sobre la renta determinado de acuerdo al artículo anterior, se le acreditaran los montos de pago a cuenta y retenciones a que tiene derecho el sujeto pasivo. Si de la liquidación resulta impuesto líquido a favor del





Estado, este deberá pagarse dentro del plazo legal establecido en ésta Ley; de existir un saldo a favor del contribuyente, se aplicara lo regulado en el Código Tributario.

#### **2.3.5 Derogatorias Art. 10**

A partir de la vigencia de la presente Ley, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) Los artículos 4 numeral 13); 26 y los incisos segundo de los artículos 34, 35 y 36 de esta Ley.



# *CAPÍTULO III*

*"METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN".*



**CAPÍTULO III: "METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN".**

En ésta fase se presenta el resultado del proceso de investigación realizado, el cual consiste en trasladar la información recopilada por medio de encuestas dirigidas a estudiantes que pertenecen al cuarto año de la carrera de Contaduría Pública,; para mejorar el análisis se despliegan cuadros de tabulación, gráficos y comentarios breves acerca de los resultados arrojados por cada pregunta.

**3.1 Tipo de Investigación**

El estudio a realizar consiste en una investigación de carácter analítica, por medio de la cual se recopiló información acerca de las principales Reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y para luego proceder a desarrollar casos prácticos. Por tal motivo, se utilizó información bibliográfica y la recolectada en la investigación de campo.



### **3.1.1 Investigación Bibliográfica**

Esta investigación se llevo a cabo para obtener información pertinente sobre el tema a desarrollar.

La investigación bibliográfica, básicamente consiste en:

Consultas de libros, tesis, periódicos, leyes, boletines, páginas web, etc.; que suministren información actualizada a cerca del tema en estudio.

### **3.1.2 Investigación de Campo**

La investigación de campo se llevo a cabo con una muestra significativa de aquellos profesionales docentes y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, los primeros autorizados para ejercer la enseñanza y los segundos los que están cursando la Asignatura de Derecho Tributario.

#### **3.1.2.1 Objetivo de la Investigación de Campo**

##### **3.1.2.1.1 General**

Conocer el interés de una población delimitada acerca de la necesidad de la actualización para la aplicación de la



reforma tributaria 2011 a la ley del Impuesto sobre la renta como apoyo al programa de estudio de la asignatura Derecho Tributario I impartida en el Departamento de Ciencias Económicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

#### **3.1.2.1.2 Específicos.**

- Establecer la importancia en la creación y elaboración de casos práctico para la aplicación de la Reforma Fiscal 2011.
- Elaborar una serie de casos que contenga la aplicación de la Reforma Fiscal 2011, como apoyo al programa de estudio de la asignatura de Derecho Tributario I.

#### **3.2 Métodos de investigación.**

A continuación se presenta la serie de pasos q se llevaron a cabo para realizar nuestra investigación a los estudiantes de la carrera de contaduría publica de la Universidad de El Salvador.



### **3.2.1. Identificación del universo y determinación de la muestra**

Para definir la población o muestra de los estudiantes de la carrera en contaduría pública, se siguió el parámetro siguiente: se tomaría en cuenta la opinión de los estudiantes que al momento de la investigación se encontraran a nivel de cuarto año; es decir, aquellos estudiantes que ya hubieran cursado las materias de derecho tributario I y se encuentran cursando Derecho Tributario II, con el fin de alcanzar un estudio más acertado.

La muestra se extrajo utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N-1) \cdot E^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$



En donde:

**N** = Población objeto de estudio.

**Z** = Nivel de confianza a utilizar.

**E** =Error de estimulación admitido.

**P** = Probabilidad de éxito.

**Q** = Probabilidad de fracaso.

**n** = muestra

Los datos para sustituir las variables en la fórmula son:

**N** = 81

**E** = 0.10

**Z** = 1.65

**P** = 0.50

**Q** = 0.50

Sustituyendo esos valores en la fórmula general, tendremos:

$$n = \frac{(1.65)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5) \cdot (81)}{(81 - 1) \cdot (0.10)^2 + (1.65)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5)}$$

Al operar la ecuación determinamos el valor de nuestra muestra:


$$n = 37.23 \approx 37$$



### **3.3 Tabulación y análisis de datos**

Cuestionario de trabajo de grado sobre la aplicación de la Reforma Tributaria 2011 dirigido a los estudiantes de Cuarto Año de la carrera de licenciatura en contaduría pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

**Objetivo:** Investigar que tan actualizados se encuentran los alumnos de Cuarto año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, acerca de la reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su correcta Aplicación.

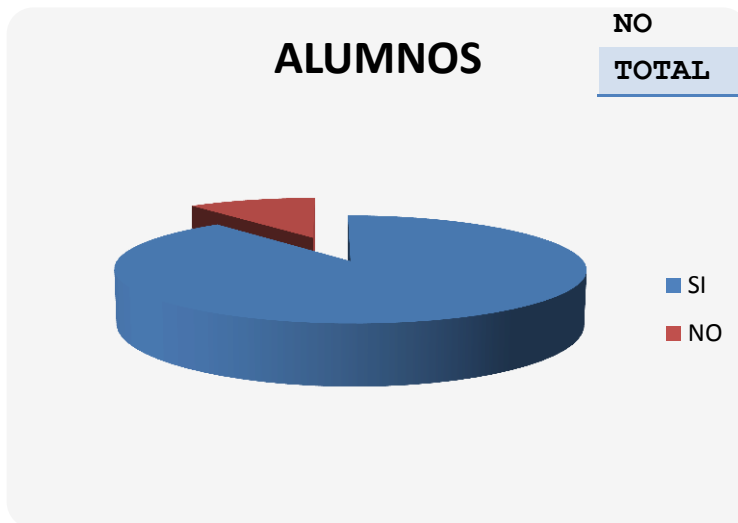




1. ¿Conoce usted acerca de la nueva Reforma Tributaria 2011 a la cual fue sometida la Ley del Impuesto Sobre la Renta?

OBJETIVO: confirmar si los alumnos se han informado acerca de la reforma tributaria 2011 con respecto a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RESPUESTA	ALUMNOS	PORCENTAJE
SI	33	89.19%
NO	4	10.81%
TOTAL	37	100%

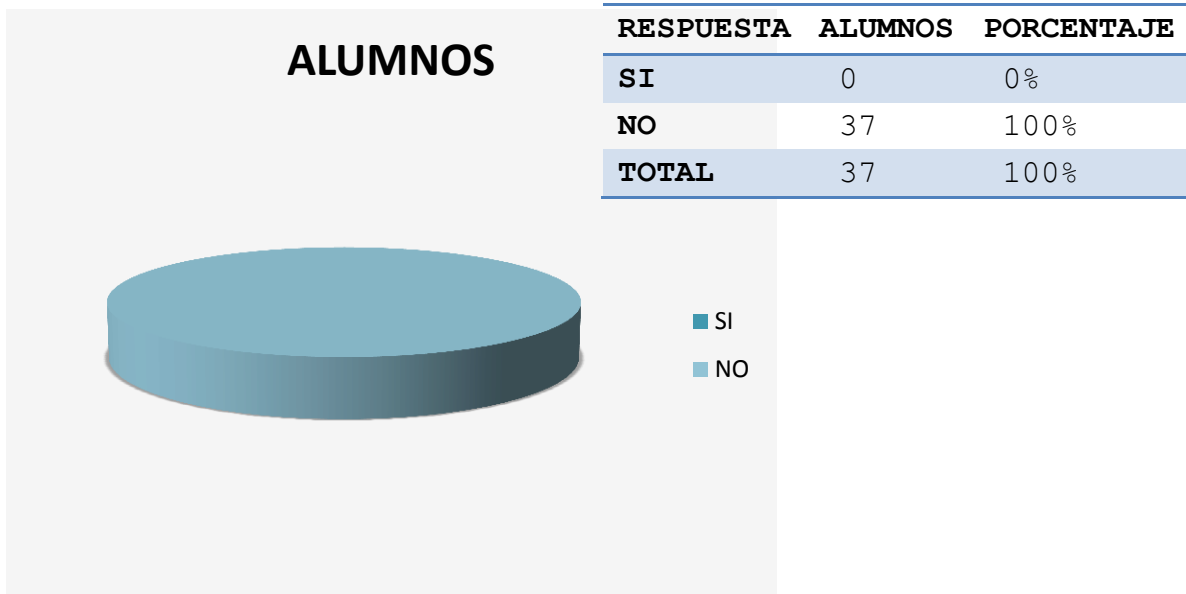


**ANALISIS:** De acuerdo a los resultados obtenidos puede inferirse que la mayoría de los estudiantes de licenciatura en contaduría pública que se encuentran cursando Derecho Tributario II poseen el conocimiento acerca de la Reforma fiscal a la cual fue sometida la Ley del Impuesto sobre la Renta.



2. ¿Conoce usted acerca de la Creación del nuevo Vice ministerio de Ingresos?

**OBJETIVO:** Verificar si los alumnos se han informado acerca del nuevo Vice ministerio de ingresos y su papel a desempeñar en el Ministerio de Hacienda.



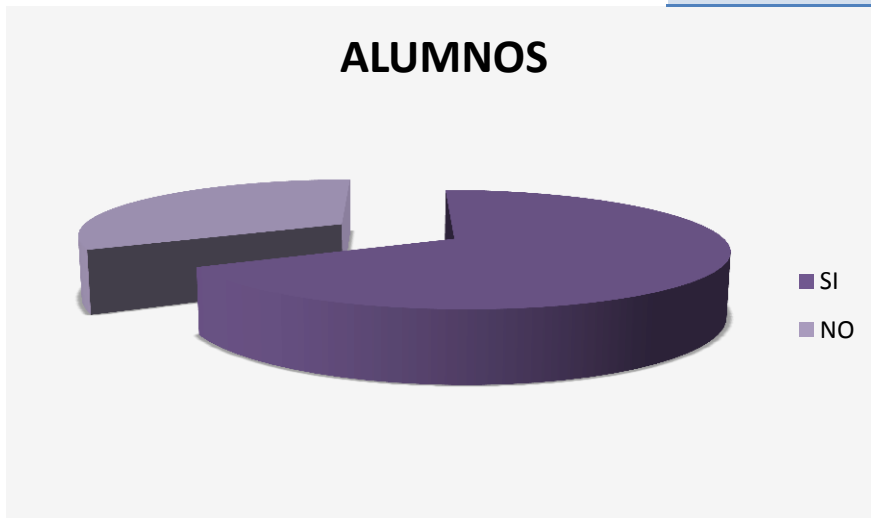
**ANALISIS:** Este resultado indica que el 100% de nuestro universo de los estudiantes encuestados no se han informado acerca de las actualizaciones que el Ministerio de Hacienda Realiza y desconocen la nueva rama del Ministerio de Hacienda.



3. ¿Conoce acerca del nuevo porcentaje de Pago a Cuenta?

**OBJETIVO:** Encuestar a los alumnos de Derecho Tributario II que de acuerdo a la Reforma Fiscal ellos tienen el conocimiento del nuevo porcentaje de Pago a Cuenta que también sufrió cambios en dicha reforma.

RESPUESTA	ALUMNOS	PORCENTAJE
SI	25	65.57%
NO	12	34.43%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100%</b>



**ANALISIS:** Al observar el grafico se puede apreciar que la mayoría de alumnos encuestados si conoce el nuevo porcentaje a aplicar al pago a cuenta, la otra parte aun no se ha informado acerca de la misma.



4. ¿Conoce el Proceso para aplicar las nuevas Tablas de Retención a personas naturales Asalariadas?

**OBJETIVO:** Determinar si los alumnos que están cursando Derecho Tributario II tienen el conocimiento acerca de las nuevas tablas de retención para personas asalariadas.

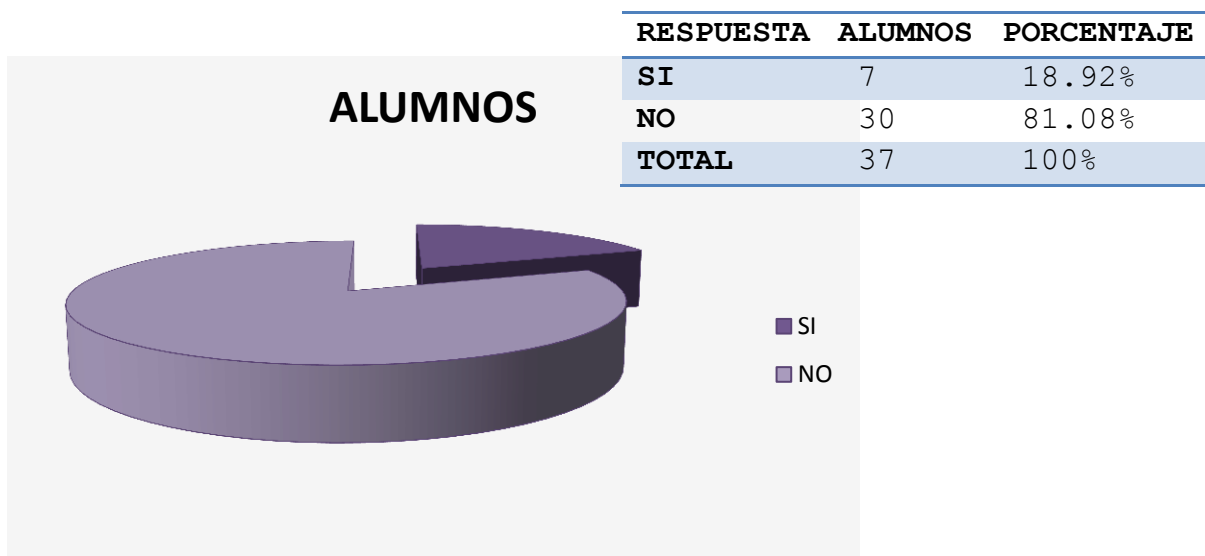


**ANALISIS:** Podemos observar que la mayoría de alumnos encuestados brindaron una respuesta positiva a la interrogante por lo cual se sobrentiende que los alumnos efectivamente saben el proceso de aplicación de las nuevas tablas de retención.



5. ¿Conoce claramente como se realizara el Recalculo semestral de las Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta?

**OBJETIVO:** Realizar un estudio a los estudiantes para verificar si tienen conocimiento de cómo se realiza el recalculo de las tablas de retención al Impuesto Sobre la Renta.

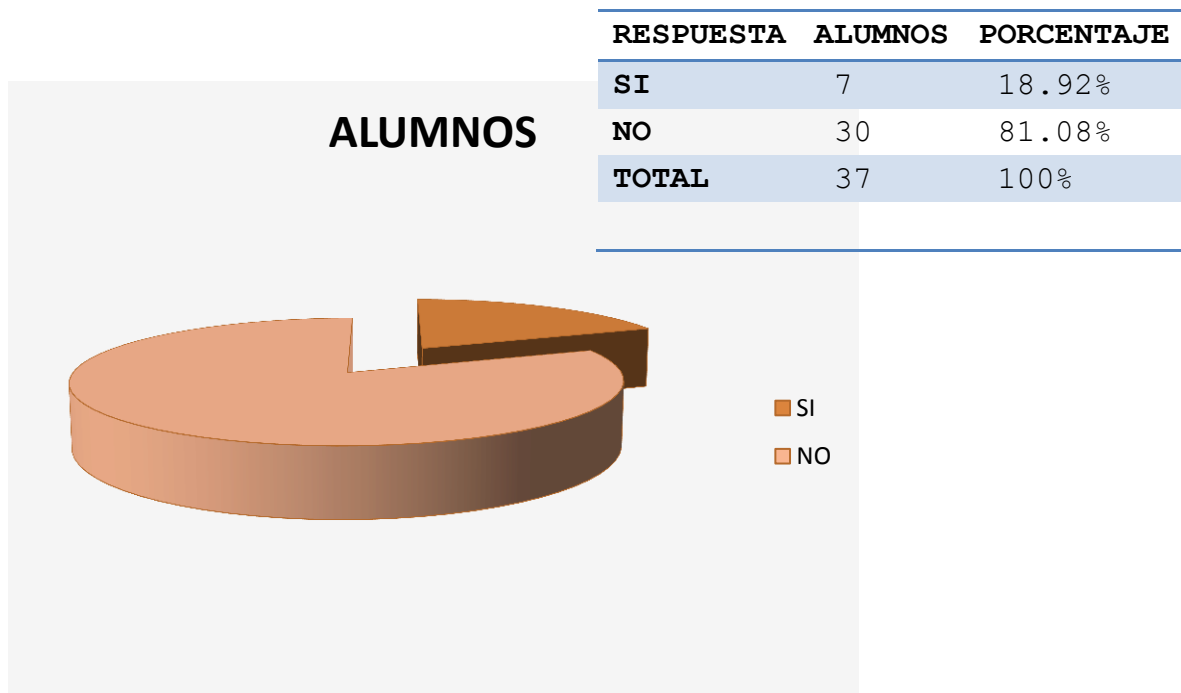


**ANALISIS:** Según los resultados obtenidos se puede definir que una mayoría de 81.08% (Deficiente y regular) de estudiantes no poseen un conocimiento suficiente que les permita dominar el recálculo de las tablas de retención al Impuesto Sobre la Renta.



6. ¿Sabe usted cuales son las nuevas obligaciones formales de los contribuyentes a consecuencia de la nueva Reforma Fiscal 2011?

**OBJETIVO:** Calificar las condiciones en las que los estudiantes se informan acerca de las Reformas Tributarias.



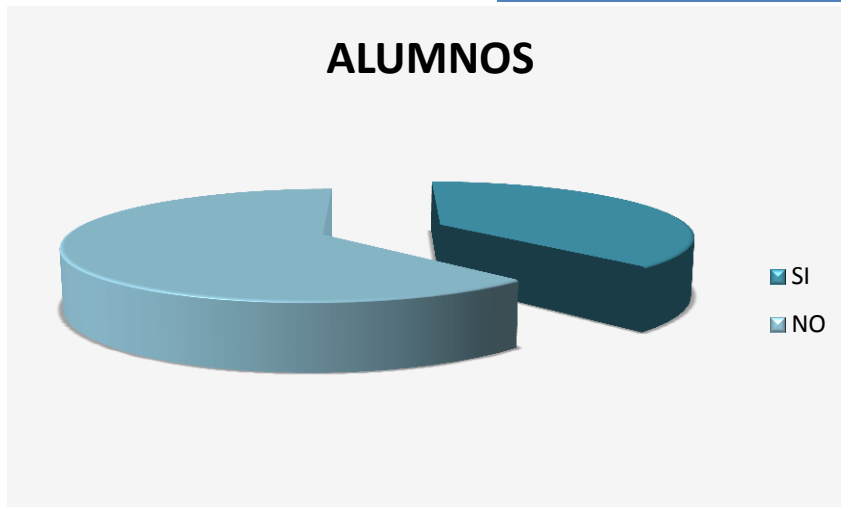
**ANALISIS:** Podemos observar que un 81.08% no se está actualizando acerca de las nuevas reformas, por lo tanto un no tienen el conocimiento de las nuevas obligaciones formales que han surgido a raíz de dicha reforma.



7. ¿Conoce usted el monto máximo para que aplique al Incremento de la Tasa como consecuencia a la Nueva Reforma 2011 para las Personas Jurídicas?

OBJETIVO: Definir el grado de conocimiento que poseen los estudiantes respecto a el incremento de la tasa para personas jurídicas a causa de las nuevas reformas aplicadas al Impuesto Sobre la Renta

RESPUESTA	ALUMNOS	PORCENTAJE
SI	14	37.84%
NO	23	62.16%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100%</b>

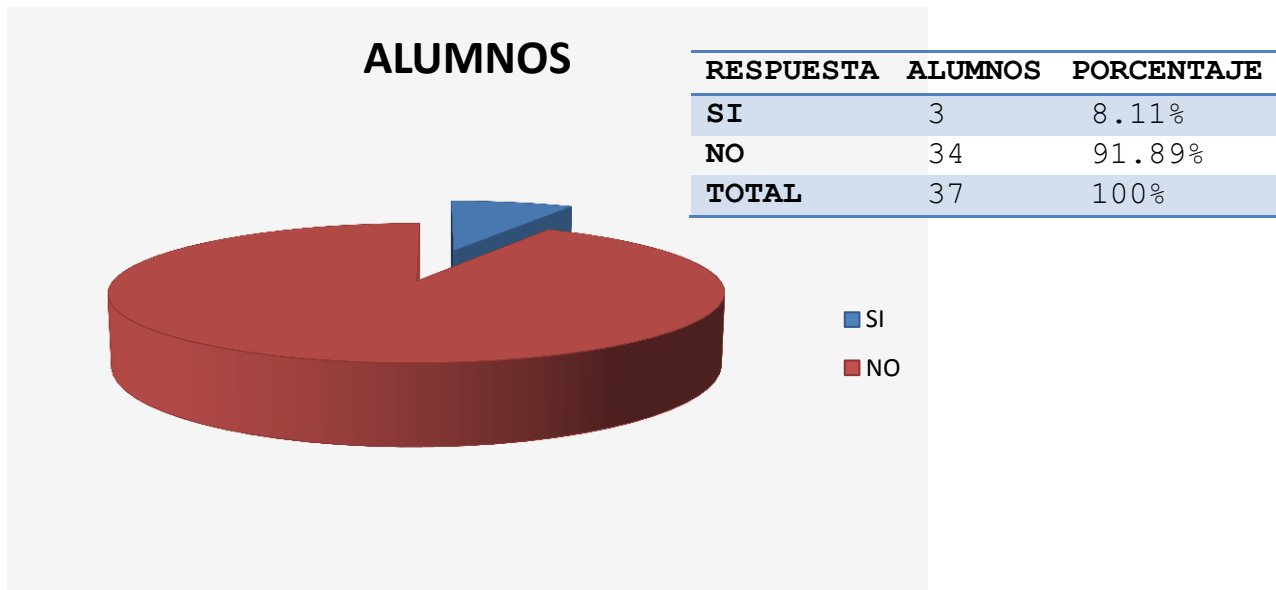


ANALISIS: Al observar el gráfico es evidente que los alumnos aun no se han informado acerca de nuevos porcentajes aplicados a las personas jurídicas.



8. ¿Conoce usted a quienes les compete el Pago Definitivo del 5% que se establece en la nueva Reforma 2011?

OBJETIVO: Precisar el nivel de conocimiento de los estudiantes en cuanto al pago definitivo sobre las Utilidades.



ANALISIS: Luego de los resultados observamos que de los 37 estudiantes encuestados 34 respondieron a la interrogante que no poseen conocimiento acerca del pago definitivo que le corresponde a la parte de las utilidades, nuevamente nos damos cuenta de la deficiencia que los alumnos poseen para informarse acerca de las reformas 2011.

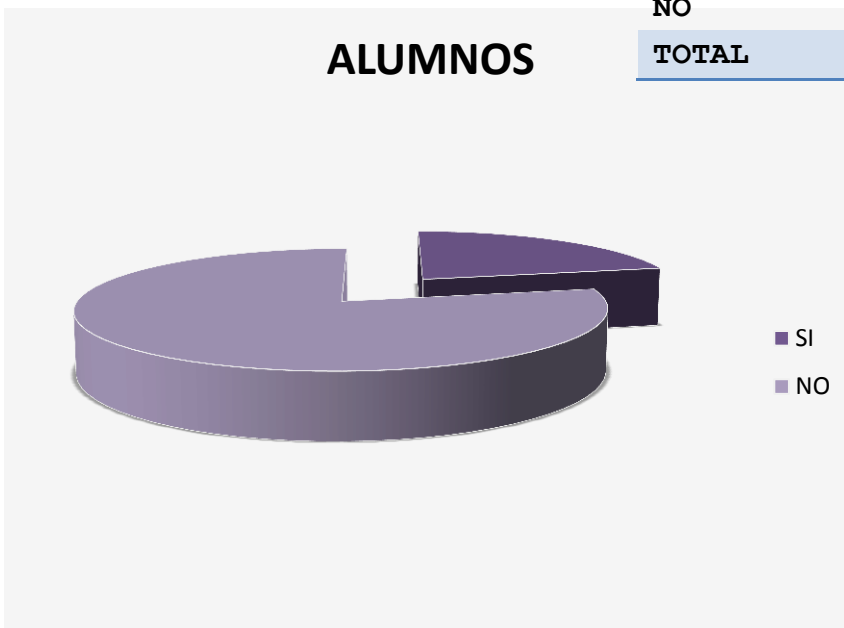




9. ¿Conoce usted acerca del Pago Mínimo del 1% sobre la Renta Obtenida?

**OBJETIVO:** Realizar un estudio a los alumno acerca del pago mínimo sobre la Renta obtenida surgida a raíz de las reformas 2011.

RESPUESTA	ALUMNOS	PORCENTAJE
SI	8	21.62%
NO	29	78.38%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100%</b>

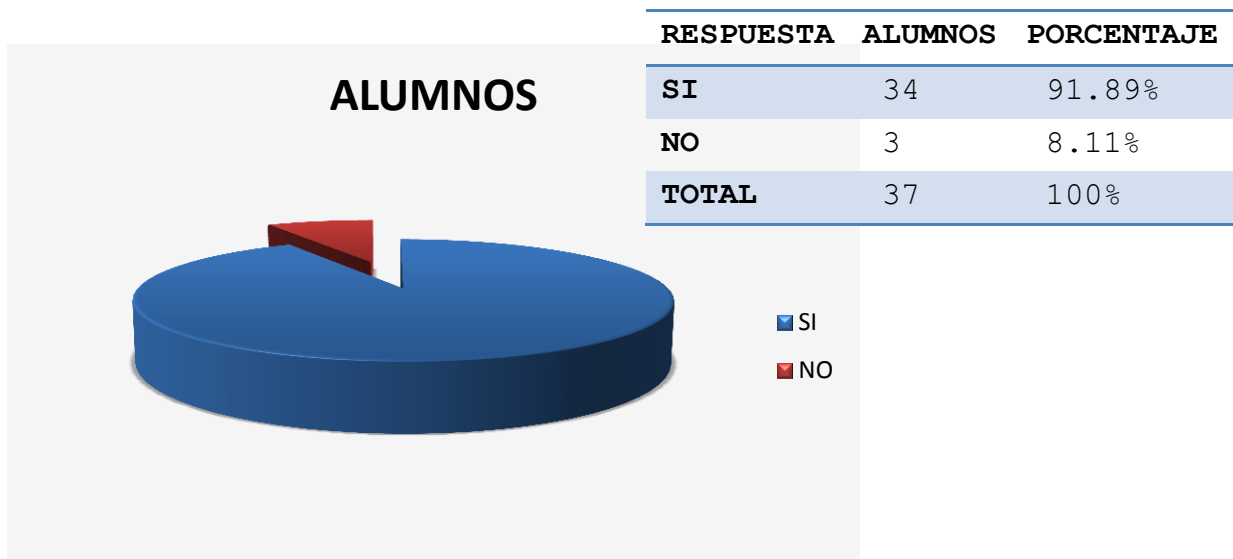


**ANALISIS:** Los alumnos aun no conocen acerca del pago mínimo de la renta obtenida ya que la mayoría respondió que no posee conocimiento acerca del mismo.



10. ¿Considera necesario que se elabore una serie de Casos Prácticos que esclarezcan los procedimientos para aplicar correctamente la nueva Reforma 2011 del Impuesto Sobre la Renta?

**OBJETIVO:** Proporcionar a los estudiantes una guía practica que sirva para consolidar los conocimientos y crear bases necesarias para el desempeño laboral de dichos estudiantes.



**ANALISIS:** La interrogante final de nuestra encuesta demuestra que es necesario proporcionar una guía práctica a los estudiantes acerca de las reformas fiscales 2011 que ayuden a los alumnos a esclarecer sus conocimientos y así poderse desempeñar en el campo laboral y académico.



### **3.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **3.4.1 Conclusiones**

Como conclusión a la investigación de campo se puede analizar que los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública que se encuentran cursando la asignatura de Derecho Tributario II, conocen acerca de la reforma fiscal 2011 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, sin embargo es de forma empírica o en su defecto de manera informal, ya que al considerar puntos clave en la encuesta de temas esenciales de la reforma, los estudiantes poco conocen de los porcentajes nuevos aplicados, el concepto de pago mínimo, los nuevos cálculos para retenciones, exenciones y demás obligaciones que como consecuencia conllevan dicha Ley en vigencia.

#### **3.4.2 Recomendaciones**

Por lo tanto, una vez concluida la investigación, se considera necesario desarrollar una serie de casos prácticos relacionados con la Reforma Fiscal 2011, a la cual fue sometida la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el



cual se analice la correcta aplicación de la Ley y a la vez sirva de apoyo para desarrollar el Programa de estudio de la asignatura de Derecho Tributario II. Consecuentemente se espera que los estudiantes posean una herramienta útil para actualizar sus conocimientos tributarios y desarrollarse como un profesional integral que a la vez posea conocimientos en el campo fiscal.



# *CAPÍTULO IV*

*"APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA 2011, A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EL SALVADOR, COMO APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO, DE LA ASIGNATURA DE DERECHO TRIBUTARIO I IMPARTIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE".*



***CAPITULO IV: "Aplicación de la Reforma Tributaria 2011, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador, como apoyo al desarrollo del programa de estudio, de la asignatura Derecho Tributario I Impartida En El Departamento De Ciencias Económicas De La Facultad Multidisciplinaria De Occidente"***

***(Casos Prácticos)***

**4.1 Planteamiento del Casos Prácticos**

En el capítulo IV de nuestra tesis desarrollaremos una serie de casos prácticos, así como las reglas de aplicación que se toman en cuenta para el desarrollo de los antes mencionados, basándonos en las reformas de las leyes fiscales.

**4.2 Objetivos Generales de la Reforma.**

- ✓ Establecer un mejor sistema de redistribución de la carga tributaria.
- ✓ Mayor exención a los sectores con menores ingresos.
- ✓ Mantener la carga tributaria a los sectores con ingresos medios.
- ✓ Mayor solidaridad a los sectores de ingresos altos.



- ✓ Simplificación tributaria para los asalariados puros
- ✓ Equiparación de la tributación para las personas jurídicas a los estándares regionales.

#### 4.3 Caso de aplicación de la reforma a personas naturales asalariadas.

##### EJEMPLO N° 1: Aplicación de Tabla Mensual

El señor Manuel Tejada labora en la empresa Textilera S.A de C.V. la cual se dedica a la elaboración de prendas de vestir, devenga un sueldo mensual de \$1,800.00, y cotiza a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA.

##### **Se pide:**

Calcular la retención correspondiente al mes de enero:

##### **Paso 1:** Determinar las Remuneraciones Gravadas

Sueldo Nominal		\$1,800.00
(-) Menos Remuneraciones no Gravadas		\$(112.50)
AFP = Salario X 6.25%	\$112.50	
Detallar otras	\$ -	
(=) Remuneraciones Gravadas sujetas a Tabla de Retención		\$1,687.50



**Paso 2:** Ubicar las Remuneraciones Gravadas en la Tabla de Retención

Las remuneraciones sujetas a la tabla de retención mensual son \$1,687.50, procedemos a ubicarla en el tramo correspondiente:

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
<b>I Tramo</b>	\$ 0.01	\$ 487.60		Sin Retención	
<b>II Tramo</b>	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
<b>III Tramo</b>	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
<b>IV Tramo</b>	\$ 915.82	\$2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
<b>V Tramo</b>	\$2,058.68	En adelante	30%	\$2,058.67	\$ 288.57

**Paso 3:** Calcular la Retención

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el IV– procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 20% sobre el exceso de \$915.81 más \$60.00.





**a) Cálculo del exceso**

<b>Remuneraciones gravadas</b>	<b>\$1,687.50</b>
(-) Menos \$915.81	\$915.81
<b>(=) Exceso</b>	<b>\$771.69</b>

**b) % del exceso**

Exceso	X	%	=	% Del exceso
\$771.69	Por	20%	=	\$154.34

**c) Más cuota Fija**

% del exceso	+	Cuota Fija	=	Retención
\$154.34	Más	\$60.00	=	\$214.34

Remuneraciones por días o periodos especiales (Artículo 1  
Literal g), D.E. N° 216)



Son aquellas cuyo período de pago es irregular y no es posible aplicar directamente las tablas de retención a que se refiere el Art. 1 literal a) del D.E. N° 216.

Las características de estas remuneraciones bajo un régimen de dependencia laboral, es que el pago no se puede asociar a remuneraciones que comprenden un periodo de pago semanal, quincenal o mensual.

A las remuneraciones pagaderas por día o períodos especiales, se les aplicará la tabla de retención mensual, así:

- ✓ Se determinará el salario mensual equivalente a las remuneraciones pagadas, mediante regla de tres simple.
- ✓ Se calculará la retención correspondiente al salario equivalente mensual, aplicando la tabla de retención del mes.
- ✓ Al valor de retención mensual así calculado, se le aplicará la regla de tres simple para establecer la retención correspondiente al periodo especial.



### **Remuneraciones Extraordinarias:**

También es aplicable el procedimiento anterior de retención a las remuneraciones extraordinarias tales como aguinaldos, vacaciones, bonificaciones, premios y gratificaciones, siempre que sea posible asociarlos a un periodo de pago, caso contrario, se considerará que el período es mensual.

#### ❖ Ejemplos:

- Si se paga el aguinaldo por el monto legal del salario equivalente a 10, 15 o 18 días según el tiempo de servicio del trabajador, el período asociado sería dicha cantidad de días.

No confundir:

- Si por política del patrono se paga una suma mayor a la legal, no podría asociarse período de pago, y se considerará que es mensual.
- Si se paga un bono anual a los empleados, al no poderse asociarse un período de pago, se aplicará la tabla de retención mensual.



## **EJEMPLO N° 2: Remuneración Extraordinaria por Días Período**

### **Especial- Caso Vacación**

- El Sr. Manuel Tejada devenga \$ 1,800.00 mensual. El día 16 de mayo inician sus vacaciones anuales de 15 días.
- Conforme al Código de Trabajo se le pagó antes de empezar a gozarlas, es decir, el 15 de mayo se le pagaron \$900.00 correspondientes al sueldo de 15 días más el 30% de ellos ( $\$900 \times 30\%$ ) que resulta ser \$270.00.
- Manuel Tejada regreso a trabajar el día 31 de mayo y ese día se le pagó el resto de su sueldo mensual.

La retención por el sueldo de \$ 900.00 que se le paga el 15 de mayo es la mitad de la retención del mes, es decir el valor de \$ 107.17 ( $\$214.34/2$ ). El valor de \$ 214.34 se explicó en el ejemplo N° 1, por lo que únicamente se pide:

**Paso 1:** Determinar la retención por la remuneración extraordinaria en este caso los \$270.00 por vacación.



Vacación		\$270.00
(-) Menos Remuneraciones no Gravadas		\$ (16.88)
AFP = Salario X 6.25%	\$16.88	
Detallar otras	\$ -	
(=) Remuneraciones Gravadas sujetas a Tabla de Retención		\$253.13

**Paso 2:** Determinar el Salario Equivalente Mensual

El salario equivalente mensual de una remuneración extraordinaria, días o período especial, se determina aplicando la regla de tres simple, como se muestra a continuación:

a) Regla de Tres Simple

Los \$253.13 se asocian con el período de los 15 días de vacación, consecuentemente, hay que calcular el salario equivalente del mes mediante regla de tres simple, como se indica en la siguiente fórmula:

En donde;

$$\frac{(Monto)(30)}{Número\ de\ días} = Salario\ equivalente\ mensual$$



**Monto:** Es la remuneración por el periodo especial, días, o remuneración extraordinaria.

**Número de días:** Es la cantidad de días con los que se asocia la remuneración.

$$\text{Sustituyendo: } \frac{(\$253.13) (30)}{15} = \$506.26$$

**Paso 3:** Ubicar el Salario Equivalente Mensual en la Tabla de Retención

Al buscar en que rango de la tabla de retención caen los \$506.26, se observa que se ubican en el II Tramo.

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
<b>I Tramo</b>	\$ 0.01	\$ 487.60		Sin Retención	
<b>II Tramo</b>	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
<b>III Tramo</b>	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
<b>IV Tramo</b>	\$ 915.82	\$2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
<b>V Tramo</b>	\$2,058.68	En adelante	30%	\$2,058.67	\$ 288.57



Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el II– procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 10% sobre

El exceso de \$487.60 más \$17.48.

**Paso 4:** Calcular la Retención del Salario Equivalente

Mensual

A)

<b>Remuneraciones gravadas</b>		<b>\$506.26</b>
(-)	Menos \$487.60	\$487.60
(=)	Exceso	\$18.66

B)

<b>Exceso</b>	<b>X</b>	<b>%</b>	<b>=</b>	<b>% del</b>
				<b>Exceso</b>
\$18.66	Por	10%	=	\$1.87



C)

% del Exceso	+	Cuota Fija	=	Retención
\$1.87	Más	\$17.48	=	\$19.35

**Paso 5:** Calcular la Retención

Para determinar la retención se aplicaran la regla de tres simple a la retención equivalente mensual determinada en el paso anterior, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Retención equivalente mensual}) (\text{Número de días})}{30} = \text{Retención}$$

**En donde;**

Retención equivalente mensual: Es el monto determinado en el paso 4.

Número de días: Es la cantidad de días con los que se asocia la remuneración, en este caso los 15 días de vacación.

$$\text{Sustituyendo: } \frac{(\$19.35) (15)}{30} = \$9.68$$





La Retención correspondiente a la remuneración extraordinaria de las vacaciones es de \$9.68.

**Nota:** Si la remuneración extraordinaria no hubiese llegado al monto sujeto a retención se tiene que sumar con el sueldo (mensual, en este caso) y someter ese total al cálculo de la retención mensual. (Art. 1 Lit. g) de D.E. N° 216).

#### **Re cálculo de la retención, Junio y Diciembre**

En el mes de Junio y Diciembre el agente de retención debe efectuar un re cálculo para determinar la retención en dichos meses. (Art. 65 Lit. c de Ley y Art. 1 Lit. f )D.E. N° 216).

El propósito del recálculo es aproximar las retenciones que se le efectúen al empleado al impuesto que tendría que liquidarse de acuerdo a la tabla del Art. 37 de la Ley.

Remuneraciones gravadas para el recálculo de junio

- ✓ Se sumarán las remuneraciones gravadas de Enero a Junio.
- ✓ No se considerarán las remuneraciones que les hayan efectuado:



- Retención definitiva.
- Retención del 10%

Remuneraciones gravadas para el recálculo de diciembre

- ✓ Se sumarán las remuneraciones gravadas de Enero a Diciembre.
- ✓ No se considerarán las remuneraciones que les hayan efectuado:
  - Retención definitiva.
  - Retención del 10%

A las remuneraciones gravadas para el recálculo, se le aplicará la tabla de junio o diciembre, según corresponda. El resultado será la cantidad que corresponde retener en el semestre (Si el recálculo es a junio) o en el año (Si el recálculo es a diciembre).

**☐ Junio:**

- ✓ Al resultado de aplicar la tabla de recálculo, se le restará la sumatoria de las retenciones efectuadas de enero a mayo.



**Diciembre:**

- ✓ Al resultado de aplicar la tabla de recálculo, se le restará la sumatoria de las retenciones efectuadas de enero a noviembre.
- ✓ Si la diferencia resulta positiva, ese es el valor que corresponden retener a las remuneraciones gravadas que se paguen en junio o diciembre.
- ✓ Si la diferencia es negativa, no se retendrá en ese mes.

**Recálculo de Junio**

Continuando con el ejemplo anterior:

- En Junio a Manuel Tejada le han efectuado las retenciones de Enero a Mayo.
- Su remuneración mensual gravada a Junio sigue siendo \$1,687.50 (ya deducida el AFP).
- En mayo recibió la remuneración extraordinaria de vacaciones por \$253.13 (ya deducida el AFP).



- ❑ La retención por cada mes de enero a mayo ha sido \$214.34, y la retención por la remuneración extraordinaria de la vacación fue de \$9.68.

Se pide: Efectuar el recálculo de Junio.

**Paso 1:** Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio

MES	RENUMERACIONES GRAVADAS
Enero	\$1,687.50
Febrero	\$1687.50
Marzo	\$1,687.50
Abril	\$1687.50
Mayo	\$1,687.50
Vacación	\$253.13
Junio	\$1687.50
Total	\$10,378.13

**Paso 2:** Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio en la Tabla de Recálculo de Junio.



Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a junio, las cuales para el caso son de \$10,378.13; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de junio.

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
<b>I Tramo</b>	0.01	2,925.60		Sin Retención	
<b>II Tramo</b>	2,925.61	3,857.10	10%	\$2,925.60	104.88
<b>III Tramo</b>	3,857.11	494.86	10%	3,857.10	196.20
<b>IV Tramo</b>	5,494.87	12,352.02	20%	5,494.86	360.00
<b>V Tramo</b>	12,352.03	En adelante	30%	12,352.02	1,731.42

**Paso 3:** Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio.

Una vez ubicado el tramo correspondiente -en este caso el IV- procedemos a calcular la respectiva retención del recálculo la cual es el 20% sobre el exceso de \$5,494.86 más \$360.00.



a) Cálculo del exceso

<b>Remuneraciones gravadas de Enero</b>		<b>\$10,378.13</b>
<b>a Junio</b>		
(-)	Menos \$5,494.86	\$5,494.86
(=)	Exceso	\$4,883.27

b) % del exceso

<b>Exceso</b>	<b>X</b>	<b>%</b>	<b>=</b>	<b>% del</b>
				<b>Exceso</b>
\$4,883.27	Por	20%	=	\$976.65

c) Más cuota Fija

<b>% del</b>	<b>+</b>	<b>Cuota Fija</b>	<b>=</b>	<b>Retención</b>
<b>Exceso</b>				
\$976.65	Más	\$360.00	=	\$1,336.65



**Paso 4:** Sumar las retenciones de los meses de enero a mayo

MES	RENUMERACIONES GRAVADAS
Enero	\$214.34
Febrero	\$214.34
Marzo	\$214.34
Abril	\$214.34
Mayo	\$214.34
Vacación	\$9.68
Total	<b>\$1,081.38</b>

**Paso 5:** Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a mayo (Paso 4).

#### **Determinación de la Retención de Junio**

Total de retención tabla de recálculo	\$1,336.65
(-) Total de retenciones efectuadas de enero a mayo	\$1,081.38

$$\text{Diferencia} = \$1,336.65 - \$1,081.38 = \mathbf{\$255.27}$$

La diferencia es positiva, por lo que \$255.27 es la retención del mes de Junio.



**Nota:** Cuando la diferencia resulta negativa, no se efectúa retención alguna

### Recálculo de Diciembre

**Paso 1:** Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre

MES	RENUMERACIONES GRAVADAS
Enero	\$1,687.50
Febrero	\$1,687.50
Marzo	\$1,687.50
Abril	\$1,687.50
Mayo	\$1,687.50
Vacación	\$253.13
Junio	\$1,687.50
Julio	\$1,687.50
Agosto	\$1,687.50
Septiembre	\$1,687.50
Octubre	\$1,687.50
Noviembre	\$1,687.50
Diciembre	\$1,687.50
Aguinaldo	\$1,800.00
Totales	\$22,303.13





**Paso 2:** Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre en la Tabla de Recálculo de Diciembre

Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a diciembre, las cuales para el caso son de \$22,303.13; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de Diciembre.

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
<b>I Tramo</b>	0.01	5,851.20		Sin Retención	
<b>II Tramo</b>	5,851.21	7,714.20	10%	5,851.20	209.76
<b>III Tramo</b>	7,714.21	10,989.72	10%	7,714.20	392.40
<b>IV Tramo</b>	10,989.73	24,704.04	20%	10,989.72	720.00
<b>V Tramo</b>	24,704.05	En adelante	30%	24,704.04	3,462.84

**Paso 3:** Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre.



Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el IV– procedemos a calcular la respectiva retención, del recálculo la cual es el 20% sobre el exceso de \$10,989.72 más \$720.00.

### 1. Cálculo del exceso

<b>Remuneraciones gravadas de Enero a</b>		<b>\$22,303.13</b>
<b>Junio</b>		
(-)	Menos \$10,989.72	\$10,989.72
(=)	Exceso	\$11,313.41

### 2. % del exceso

\$11,313.41	Por	20%	=	\$2,262.68
-------------	-----	-----	---	------------

### 3. Más cuota Fija

<b>% del</b>	<b>+</b>	<b>Cuota Fija</b>	<b>=</b>	<b>Retención</b>
<b>Exceso</b>				
\$2,262.68	Más	\$720.00	=	\$2,982.68



**Paso 4:** Sumar las retenciones de los meses de enero a Noviembre.

MES	RENUMERACIONES GRAVADAS
Enero	\$214.34
Febrero	\$214.34
Marzo	\$214.34
Abril	\$214.34
Mayo	\$214.34
Vacación	\$9.68
Junio	\$255.27
Julio	\$214.34
Agosto	\$214.34
Septiembre	\$214.34
Octubre	\$214.34
Noviembre	\$214.34
Totales	\$2,408.35

**Paso 5:** Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a noviembre (Paso 4).



### **Determinación de la Retención de Diciembre**

Total de retención tabla de recálculo	\$2,982.68
(-) Total de retenciones de Enero a Noviembre	\$2,408.35

$$\text{Diferencia} = \$2,982.68 - \$2,408.35 = \mathbf{\$574.33}$$

La diferencia es positiva, por lo que \$574.33 es la retención del mes de Diciembre

### **Comparativa Tablas y Artículo 37 LISR**

**Paso 1:** Determinar la Renta Neta

Las rentas gravadas del ejercicio son \$22,303.13 al restarles los \$1,600.00 de educación y salud (documentados) y los \$246.84 de ISSS, resulta una renta imponible de \$20,456.29.

**Paso 2:** Determinar las Renta Neta

Ahora bien, tomamos la Renta Neta del ejercicio, la cual para el caso es de \$20,456.29; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla del Art. 37 LISR.



	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
<b>I Tramo</b>	0.01	4,064.00		Sin Retención	
<b>II Tramo</b>	4,064.01	9,142.86	10%	4,064.00	212.12
<b>III Tramo</b>	9,142.87	22,857.14	20%	9,142.86	720.00
<b>IV Tramo</b>	22,857.15	En adelante	30%	22,857.14	3,462.86

### Paso 3: Calcular el Impuesto

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el III– procedemos a establecer el impuesto calculando el 20% sobre el exceso de \$9,142.86 más \$720.00.

#### 1. Cálculo del exceso

	<b>Renta Neta</b>	<b>\$20,456.29</b>
(-)	Menos \$9,142.86	\$9,142.86
(=)	Exceso	\$11,313.43



## 2. % del exceso

\$11,313.41	Por	20%	=	\$2,262.68
-------------	-----	-----	---	------------

## 3. Más cuota Fija

\$2,262.68	Mas	\$720.00	=	\$2,982.68
------------	-----	----------	---	------------

### Comparativa Tablas y Artículo 37 LISR

**Paso 4:** Restar al Impuesto resultante de aplicar el artículo 37 LISR (Paso 3) la sumatoria de las retenciones efectuadas en el ejercicio.

MES	RENUMERACIONES GRAVADAS
Enero	\$213.34
Febrero	\$213.34
Marzo	\$213.34
Abril	\$213.34
Mayo	\$213.34
Vacación	\$9.68
Junio	\$255.27
Julio	\$213.34
Agosto	\$213.34
Septiembre	\$213.34



Octubre	\$213.34
Noviembre	\$213.34
Diciembre	\$574.33
Totales	\$2,982.68

<b>Impuesto</b>	<b>\$2,982.68</b>
<b>(-) Total de retenciones del Ejercicio</b>	<b>\$2,982.68</b>
<b>(=) Diferencia</b>	<b>\$0.00</b>

#### **CASO ESPECIALES: DOS O MÁS PATRONOS**

- Si se realiza trabajo dependiente a más de un patrono, se le aplicará la tabla de retención a la remuneración de mayor monto, y la retención del 10% a las demás.
- Si al sumar la remuneración de los diferentes empleos, no se llega al monto sujeto a retención, no se aplicará ninguna retención por parte de los empleadores.
- Para aplicar lo antes descrito, el empleado debe informar a cada patrono la existencia de más de un empleo y los montos de las remuneraciones respectivas.



Además, si las remuneraciones fueran de igual monto, el empleado informará a su patrono cuál de ellas se retendrá con base a tablas y cual con el 10%; debe informar en enero de cada año, y dentro de los quince días posteriores a cambios en las remuneraciones.

- Los trabajadores que cambien de trabajo deberán exigir a su anterior patrono una constancia de retención, para ser entregada al nuevo patrono.

#### **CASOS ESPECIALES: SOLICITUD VOLUNTARIA DE MAYOR RETENCIÓN**

Los asalariados que deseen que se les retenga una cantidad mayor, para que no les resulte impuesto a pagar al presentar la declaración y liquidar el impuesto, podrán informarlo en el formulario que para tal efecto proporcionara la Dirección General de Impuestos internos, una vez presentado el formulario, deberá entregar copia al empleador para que proceda a efectuar el cálculo y retención correspondiente.





#### 4.4 Caso de aplicación de la reforma a personas jurídicas.

##### EJEMPLO DE INCREMENTO A LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Durante el ejercicio fiscal del año 2011 la empresa TRANSPORTES DIANA'S S.A. DE C.V., elaboro el siguiente Estado de Resultado en base a sus operaciones.

TRANSPORTES DIANAS, S.A. DE C.V.		
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
INGRESOS POR SERVICIOS		\$ 599,719.72
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
<b>GASTOS DE VENTA</b>		<b>\$ 548,627.07</b>
Honorarios profesionales	\$ 50,790.62	
Suministros de aseo y limpieza	\$ 3.08	
Alquiler	\$ 4,800.00	
Combustible y lubricantes	\$ 328,658.86	
Fondo de conservación vial	\$ 28,801.41	
Servicio telefonico	\$ 2,414.91	
Vigilancia	\$ 5,515.25	
Mantenimiento de vehiculos	\$ 84,979.96	
Cuotas y suscripciones	\$ 613.45	
Multas y reargos	\$ 484.87	
No deducibles	\$ 29,895.02	
Gastos de transporte	\$ 320.00	
gastos legales	\$ 841.34	
Otros gastos de venta	\$ 10,508.30	
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		<b>\$ 19,299.81</b>
Honorarios Profesionales	\$ 11,431.54	
Reparaciones	\$ 44.25	
Vigilancia	\$ 610.65	
papelaria y utiles	\$ 1,418.22	
Cuotas y suscripciones	\$ 2,062.50	
No deducibles	\$ 75.00	
Otros gastos de administracion	\$ 3,657.65	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>\$ 14,532.48</b>
Intereses	\$ 8,848.91	
Comisiones	\$ 5,683.57	
		<u>\$ 582,459.36</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		\$ 17,260.36
RESERVA LEGAL		\$ 1,208.22
MAS GASTOS NO DEDUCIBLES		\$ 29,970.02
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		<u>\$ 11,505.54</u>
UTILIDAD NETA		<u>\$ 4,546.60</u>

 <b>WILBERT ROLANDO MONTERROZA PERAZA</b> Administrador Unico Suplente DIANA S S.A. DE C.V.	 <b>JORGE ARMANDO NAVARRO H.</b> Contador
 <b>LIG-ADAN DAVID FLORES</b> Auditor	 Inscripción No. 3174



Se realiza Declaración de Impuesto sobre la renta en base a sus estados financieros.

**Paso 1:** Ingresos sin retención por \$599,719.72 por Actividades de Servicio

I		SAN I A ANA		SAN I A ANA		12		4	
<b>F Actividad Económica</b>									
I Primaria TRANSPORTE DE CARGA									
C Secundaria									
A Terciaria									
I Marque con una X si está excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta									
16		<input type="checkbox"/>		7		Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal		5	
								Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaración	
O No. Declaración que Modifica									
N 18									
Utilice si es Persona Natural y Residió en el País 200 días o menos Consecutivos Durante el Período que Declara.									
		19		0		1		Fecha de Fallecimiento o Liquidación	
								20	
								Día Mes Año	
								8	
<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>									
C Sueldos, Salarios, Gratificaciones, Comisiones									
		+		105				0.00	
A Profesiones, Artes y Oficios									
		+		110				0.00	
L Por Actividades de Servicios									
		+		115		599,719.72		5	
C Por Actividades Comerciales									
		+		120				0.00	
U Por Actividades Industriales									
		+		125				0.00	
L Por Actividades Agropecuarias									
		+		130				0.00	
D Por Utilidades y Dividendos									
		+		135				0.00	
E Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior									
		+		137				0.00	
R Otras Rentas Gravables									
		+		140				0.00	
E TOTAL RENTAS GRAVADAS									
		=		145		599,719.72		3	

**Paso 2:** Al reverso de la declaración detallar los Gastos de Administración, Gastos de Operación y Gastos Financieros.



C A P Í T U L O IV: "APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA 2011, A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EL SALVADOR, COMO APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO, DE LA ASIGNATURA DE DERECHO TRIBUTARIO I IMPARTIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE".

OPERACIÓN (CASILLAS 460 + 540)											
Costos y Gastos del Ejercicio ó Período		Comercio			Agropecuaria			Servicios o Profesiones			
Inventario Inicial	+ 601		0.00	7	610		0.00	6	619	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602		0.00	5	611		0.00	4	620	0.00	3
Inventario Final	- 603		0.00	3	612		0.00	2	621	0.00	1
Costo de Venta	= 604		<b>0.00</b>	1	613		<b>0.00</b>	0	622	<b>0.00</b>	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605		0.00	0	614		0.00	9	623	548,627.07	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606		0.00	8	615		0.00	7	624	19,299.81	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607		0.00	6	616		0.00	5	625	14,532.48	4
Gastos de Operación	= 608		<b>0.00</b>	4	617		<b>0.00</b>	3	626	<b>582,459.36</b>	2
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609		<b>0.00</b>	2	618		<b>0.00</b>	1	627	<b>582,459.36</b>	0
Donación máxima legalmente permitida, según documentación (ésta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)									650	<b>0.00</b>	7
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)									628	<b>582,459.36</b>	3
<b>BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL:</b>		800	DIA	MES	AÑO	5	<b>OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICIÓN</b>				
Efectivo	+ 840				0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730		0.00	8
Bancos	+ 841				0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen	+ 732		0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842				0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal y porción cuota voluntaria no deducible), ISSS e INPEP	+ 734		0.00	4
Inventarios	+ 843				0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736		0.00	2

**Paso 3:** Determinación del impuesto a pagar, se calcula el impuesto sobre la renta imponible \$46,022.15, en este caso para TRANSPORTES DIANA'S S.A. DE C.V., con una renta del 25% para el año 2011.

<b>Renta Imponible</b>  <b>\$46,022.15</b>	<b>AÑO 2011</b>	<b>\$11,505.54</b>
	Por 25 % ISR	
	<b>AÑO 2012</b>	
	POR 30%	<b>\$13,806.65</b>



T A I M P O N I B L E	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Período				
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+	205	0.00 4	
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)	+	210	582,459.36 1	
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)	+	215	1,208.23 8	
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>	=	225	<b>583,667.59 9</b>	
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+	235	29,970.02 6	
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	=	240	<b>46,022.15 0</b>	
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	=	242	<b>0.00 2</b>	
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla N° 873)	+	245	0.00 2	
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944)	+	250	0.00 7	
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>	=	255	<b>46,022.15 3</b>		
L I Q U I D A C I O N	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA				
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N° 104 de Formulario F-944)	+	300	11,505.54 0	
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	+	306	0.00 9	
	IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	+	307	0.00 6	
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA	+	308	0.00 2	
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN	+	309	0.00 5	
	<b>TOTAL IMPUESTO ( 300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)</b>	=	310	<b>11,505.54 1</b>	
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla N° 830)	-	315	0.00 7	
	Pago a Cuenta	-	320	8,995.81 8	
	No. de Resolución	322	7	Crédito Según Resolución	
				- 325	0.00 4
	No. Declaración Ejercicio Anterior	326	2	Crédito Aplicable de Ejercicio anterior	
				- 328	0.00 5
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica			- 329	0.00 6	
<b>IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótel entre Paréntesis)</b>	=	330	<b>2,509.73 4</b>		
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)	+	335	0.00 9		
<b>LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótel entre Paréntesis)</b>	=	340	<b>2,509.73 0</b>		
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345					
<b>Total a Devolver:</b>	345	<b>0.00 0</b>	<b>Total a Pagar:</b>	350	<b>2,509.73 6</b>

#### 4.5 Caso de distribución de Utilidades

##### EJEMPLO ILUSTRATIVO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La sociedad EMPRESA, S.A DE C.V., en el ejercicio 2011, obtuvo la siguiente utilidad:

UTILIDAD 2011 \$150,000.00.



El 1 de Abril de 2012, Capitalizo \$100,000.00 de las utilidades del ejercicio 2011, emitiendo acciones nominativas.

El 30 de Mayo de 2012, efectuó una disminución de capital por \$80,000.00 correspondientes a la capitalización de las utilidades del ejercicio 2011.

El 30 de Junio de 2012, se realizó una aplicación a pérdidas de \$35,000.00; \$15,000.00 mediante utilidades y otros \$20,000.00 mediante disminución de Capital

Utilidad Ejercicio 2011					
Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo	Retención 5%
31/12/11	Utilidad Ejercicio 2011	\$ -	\$150,000	\$150,000	N/A
01/04/12	Capitalización	\$100,000.	\$ -	\$ 50,000	NO
30/05/12	Distribución	\$ 30,000.	\$ -	\$ 20,000	\$ 1,500
30/06/12	Aplicación a Pérdidas	\$ 15,000.	\$ -	\$ 5,000	NO



**UTILIDADES 2011 \$150,000.00**



Capital Social					
Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo	Retención 5%
31/12/2011	Capital Social	\$ -	\$ -	\$ 200,000	N/A
01/04/2012	Capitalización	\$ -	\$100,000	\$ 300,000	NO
30/05/2012	Disminución de Capital	\$80,000	\$ -	\$ 220,000	\$ 4,000
30/06/2012	Aplicación a Pérdidas	\$ 20,000.00		\$ 200,000	\$ 1,000

**UTILIDADES CAPITALIZADAS EN 2012, \$100,000.00**





#### 4.6 Caso del pago mínimo del impuesto sobre la renta.

##### EJEMPLO ILUSTRATIVO DE PAGO MINIMO 1%

A continuación presentamos un caso práctico del pago mínimo del 1% siempre de la sociedad Empresa S.A de C.V

##### EMPRESA, S.A. DE C.V.

##### Estado de Resultado

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.

	Ingresos de actividades ordinarias	\$ 1010,000.00	
	Rebajas y Devoluciones	\$ 10,000.00	
	Ingresos Netos	\$ 1000,000.00	
	(+) Costo de Ventas	\$ 650,000.00	
35%	(=) Utilidad Bruta	\$ 350,000.00	
	(-) Costos de Distribución	\$ 100,000.00	
	(-) Gastos de Administración	\$ 150,000.00	
	(-) Otros Gastos	\$ 10,000.00	
	Costos Financieros	\$ 70,000.00	
	(=) Utilidad antes de Reserva e Impuesto	\$ 20,000.00	
	(-) Reserva Legal	\$ 1,400.00	
	(=) Utilidad antes de Impuesto	\$ 18,600.00	
	(-) <b>Impuesto sobre la Renta</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	
	(=) Utilidad del Ejercicio	\$ 8,600.00	



**DETERMINACION DEL IMPUESTO:**

<b>Artículo 41 LISR 30%</b>		<b>Pago Mínimo del ISR 1%</b>	
<b>Renta Imponible</b>	\$ 18,600 .00	<b>Renta Obtenida</b>	\$ 1000,000.00
<b>Renta Imponible X 30% = Impuesto</b>		<b>Renta Obtenida X 1% = Impuesto</b>	
<b>Sustituyendo:</b>		<b>Sustituyendo:</b>	
<b>\$18,600.00 x 30% =</b>	\$ 5,580. 00	<b>\$1,000,000.00 x 1% =</b>	\$ 10,000.00

**Nota:** Todos los ingresos son gravados, no obtuvo rentas que les hayan efectuado retenciones definitivas, la actividad de la empresa no está sujeta a control de precios ni regulada por el Estado.





#### 4.7 Caso del pago a cuenta.

EJEMPLO LA EMPRESA S.A. DE C.V. se dedica a la Prestación de Servicios de Transporte del Área Regional y Centro Americana y durante el mes de Junio obtuvo Ingresos Netos por un valor de \$55,265.59

Calculo del Impuesto:

<b>Ingresos Netos por Servicios</b> <b>\$55,265.59</b>	<b>AÑO 2012</b> Por 1.75%	<b>\$967.15</b>
---	------------------------------	-----------------

0   2   1   0   -   2   8   0   9   6   4   -   0   0   5   -   6		MES	Año	Modificatoria											
		3	06	2012	7										
2	Apellidos(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social														
	<b>INGRESOS BRUTOS</b>	<b>Diesel y Gasolina Persona Natural</b>	<b>0.75%</b>	<b>0.3%</b>	<b>1.75%</b>										
3	Actividades Comerciales	202	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3
4	Actividades de Servicios							212	+	0.00	8	26	+	55,265.59	8
5	Industria de la Construccion											28	+	0.00	6
6	Actividades Industriales											20	+	0.00	8
7	Actividades Agropecuarias											24	+	0.00	5
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion											30	+	0.00	7
9	Otros Ingresos											32	+	0.00	4
10	<b>TOTAL INGRESOS</b>	205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	55,265.59	6		
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5		
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados											40	-	0.00	2
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	55,265.59	8		
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = casilla 207 x 0.75%) (Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)	208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	967.15	3		
15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA ( CASILLA 208 + 220 + 44 )</b>									45	=	967.15	6		
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior									46	-	0.00	1		
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior									48	-	0.00	7		
18	Entero Cancelado de pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)									50	-	0.00	3		
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)									54	=	0.00	2		
20	<b>Total a Pagar Entero Pago a Cuenta</b> (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)									56	=	967.15	7		
	<b>CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>					Numero de Sujetos		Monto de Retención				Impuesto Retenido			
21	Servicios de Carácter Permanente	58		0	0	104		0.00	2	150	+	0.00	1		
22	Servicios sin Dependencia Laboral	60		0	3	106		0.00	7	152	+	0.00	5		



# *CAPÍTULO V*

*"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"*



**CAPITULO V: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"**.

En el desarrollo de este capítulo se aportaran conclusiones y recomendaciones resultado del análisis estudio e interpretación de la investigación realizada.

**5.1 Conclusiones.**

- El programa de la asignatura de Derecho Tributario I no está actualizado de acuerdo a la actual Reforma Fiscal 2011 y la cual deberá ser del conocimiento de los estudiantes e impartida por del docente de cátedra.
- No existe iniciativa de los estudiantes para actualizarse de forma individual sobre los cambios constantes a las leyes tributarias.
- Es importante que se impartan seminarios y talleres para que los estudiantes por medio del hacer desarrollen sus capacidades profesionales y se consideren capaces de aplicar las diferentes Reformas Fiscales del año 2011.



## **5.2 Recomendaciones.**

Con base a las conclusiones expuestas anteriormente, se recomienda lo siguiente:

- Actualizar el programa de la asignatura de Derecho Tributario con los apartados desarrollados en la presente tesis, abarcando todo el contenido Reformado ya que se considera de gran impacto en la economía nacional y es un tema de interés para la sociedad en general.
- Estrechar relaciones con el Ministerio de Hacienda y la Universidad para realizar capacitaciones y charlas relacionadas con el nuevo accionar del que hacer tributario y las últimas Reformas Fiscales, para que por medio de estas actividades el estudiante se interese y fortalezca sus conocimientos para enfrentar el mercado laboral.
- A corto plazo es necesario que se estructure el programa para la enseñanza de Derecho Tributario para que esté de acuerdo a las nuevas necesidades de los estudiantes para aportar un valor agregado a su desarrollo profesional.



- Parte importante en el desempeño del estudiante es la clase de material didáctico que ocupa, por lo tanto, recomendamos los diferentes casos prácticos que se han desarrollado los cuales contiene ejercicios desglosados paso a paso con los cuales se aplica de la mejor manera la actual Reforma Fiscal 2011; ya que son casos ilustrativos con apego a la realidad de las empresas que actualmente están incorporadas al sector empresarial.



# ***GLOSARIO***



GLOSARIO

**ACTIVIDAD ECONÓMICA.** Conjunto de acciones que tienen por objeto la producción, distribución y consumo de bienes y servicios generados para satisfacer las necesidades materiales y sociales. (Glosario de términos más usuales de finanzas públicas-Centro de Estudios de las Finanzas Publicas-México).

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** Deberá entenderse que se hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos. (Art. 21 del Código Tributario).

**AGENTE DE RETENCIÓN.** Todo sujeto obligado por el Código Tributario a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria. También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la Administración Tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe. (Art. 154 Código de Comercio).



**ANTICIPO, ANTICIPACIÓN O PAGO A CUENTA.** La ejecución de una obligación o, más concretamente, la entrega de una cantidad de dinero cuando el deudor u obligado cumple antes de vencer el plazo convenido o fijado. Pago parcial a cuenta de otro mayor o como señal, y previo a la recepción o uso de lo que se adquiere. Cobro adelantado. El pago que realiza el deudor al concertarse la obligación a título de abono de dinero o cumplimiento parcial de otra clase, sujeto a la liquidación que las partes o terceros efectuarán.

**BASE DEL TRIBUTO.** Es por regla general el valor pecuniario señalado por la ley, al que se aplica la tasa para establecer la cuantía de la obligación fiscal, es decir, para precisar el adeudo en cantidad líquida.

**BASE GRAVABLE.** Para la DGRA. **La** base gravable, sobre la cual se liquidan los derechos de aduana, está constituida por el valor de la mercancía, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

**BASE IMPONIBLE.** Es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base





del cálculo para la liquidación del tributo. (Art. 62 Código Tributario).

**BENEFICIO FISCAL.** Gozar de las exenciones en forma total o parcial del pago de los impuestos que gravan la importación y exportación, así como también de las exoneraciones del Impuesto sobre la Renta y la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio.

**CLASES DE TRIBUTOS.** Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Ver Arts. 12 al 15 inclusive del Código Tributario).

**CÓDIGO TRIBUTARIO.** Cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático. Regulación unitaria en un sólo texto del conjunto de cuestiones relativas a materia tributaria, debe obedecer a principios racionales y que sirve a la seguridad jurídica o certeza del Derecho. En este caso compilación de normas relativas a la tributación salvadoreña.

**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación



de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.

**CONTRIBUYENTES.** Quienes realizan o respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (Art. 38 Código Tributario).

**CRÉDITO FISCAL.** Son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamiento o de accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir. Por disposición legal puede otorgarse a favor de contribuyentes como en el caso IVA.

**DECLARACIÓN JURADA.** Manifestación hecha bajo juramento, y generalmente por escrito, acerca de diversos puntos que han de surtir efectos ante las autoridades administrativas o judiciales.

**DELITO FISCAL.** Infracción de las leyes impositivas, en forma de actos tendientes al incumplimiento del deber



tributario, cuando se está reprimida con multas o penas privativas de la libertad (Código Penal).

**DERECHO TRIBUTARIO.** Es aquella disciplina del Derecho Financiero Público Interno que tiene por objeto el estudio del ordenamiento jurídico que regula el establecimiento y aplicación de los tributos, entre el erario público (o fisco, o administración pública) y los contribuyentes (ciudadanos, gobernados o administrados), / Conjunto de normas que regulan los tributos.

**DERECHOS O TASAS.** Son las contraprestaciones en dinero que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de las personas naturales y/o jurídicas que de manera directa e individual reciben la prestación de servicios jurídicos administrativos inherentes al propio Estado en sus funciones de Derecho Público y que están destinadas al sostenimiento de esos servicios. Similar a contribuciones.

**DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.** Es el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular la configuración del



presupuesto de hecho, la medida de los hechos imponible y el alcance cuantitativo de la obligación.

**DEVOLUCIÓN.** Restitución. Reintegro. Entrega a los contribuyentes de lo pagado en exceso por razón de impuestos.

**EJERCICIO FINANCIERO FISCAL.** Inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. (Art. 12 de la Ley AFI).

**FISCALIZACIÓN.** Actividad preliminar en la cual la Administración Tributaria recoge toda la información interna que tiene en el expediente a su conocimiento, la somete a análisis conforme a la técnica y procedimientos de fiscalización que dispone, incluye tarea estadística sistematizada con métodos precisos de selección y evaluación, concluyendo por archivar o encaminarse hacia la comprobación y determinación (liquidación oficiosa). Tiene como propósito seleccionar y orientar la investigación hacia la comprobación, de ahí que los métodos y medios no deben aplicarse directamente a la determinación de impuestos.



**HECHO GENERADOR.** Es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria (Art. 58 Código Tributario).

**IMPONIBLE.** Aquello que es susceptible de ser gravado con impuesto o contribución, sea fiscal o municipal.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).** Tributo que se causa por el porcentaje sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio, conforme se completa cada etapa de su producción o distribución.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Contribución que se causa por la percepción de ingresos de las personas físicas y morales que la ley del impuesto sobre la Renta considera como sujetas del mismo.

**INGRESOS.** Caudal que entra en poder una persona y que le es de cargo en las cuentas. También el total de sueldos, renta y productos de toda clase que se obtiene.

**RENTAS.** Ingresos regulares que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capital, dinero o privilegio. Deuda pública.



**SOBRE LA RENTA (IMPUESTO).** Quedan sujetos al impuesto, diversos ingresos, ya se refiera a la renta ociosa (réditos de títulos públicos o de préstamos particulares), ya de la procedente del capital (alquileres, cuotas arrendaticias, acciones o partes en sociedades), ya de los mismos ingresos debido al trabajo independiente o subordinado (honorarios, sueldos, salarios, productos de las obras científicas, industriales, literarias o artísticas).

**TASA.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado (Art. 14 Código Tributario).

**TRIBUTO.** Son las obligaciones que establece el Estado en ejercicio de su poder imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines (Art. 11 Código Tributario).



**BIBLIOGRAFÍA**

**LIBROS:**

- ✓ Narciso Amoros "Derecho Tributario (Explicaciones), Madrid, 1970 Editorial de Derecho Financiero.
- ✓ Álvaro Magaña "Derecho Tributario Constitucional" Tomo V, Primera Edición
- ✓ Lic. Luis Vásquez López "Recopilación de Leyes Tributarias 2011" 18ª Edición
- ✓ José Luis Pérez Ayala "Derecho Tributario" Madrid 1968 Editorial de Derecho Financiero
- ✓ Roberto Hernández Sampiere, DR. Carlos Fernández Collado, Dra. Pilar Baptista Lucio. Metodología de la Investigación. 4ª Edición, MC-Graw Hill Interamericana.
- ✓ DR. SALVADOR MERCADO H. ¿Cómo Hacer una Tesis? Tesis, Informes, Memorias, Seminarios de Investigación y Monografías. Editorial Limusa, S.A de C.V. Grupo Noriega Editores Balderas 95, México D.F. Decima Reimpresión de la Segunda Edición.



**PAGINAS WEB:**

- ✓ [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)
- ✓ [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv)
- ✓ [www.laprensagrafica.com](http://www.laprensagrafica.com)
- ✓ [www.elsalvador.com](http://www.elsalvador.com)





# ***ANEXO***



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

Cuestionario de trabajo de grado sobre la aplicación de la Reforma Tributaria 2011 dirigido a los estudiantes de Cuarto Año de la carrera de licenciatura en contaduría pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

**Objetivo:** Investigar que tan actualizados se encuentran los alumnos de Cuarto año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, acerca de la reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su correcta Aplicación.

**Indicaciones:** Favor de contestar de forma individual las preguntas que se presentan a continuación, marcando la respuesta que crea pertinente.

1. ¿Conoce usted acerca de la nueva Reforma Tributaria 2011 a la cual fue sometida la Ley del Impuesto Sobre la Renta?

SI

NO

2. ¿Conoce usted acerca de la Creación del nuevo Vice ministerio de Ingresos?

SI

NO

3. ¿Conoce acerca del nuevo porcentaje de Pago a Cuenta?

SI

NO



4. ¿Conoce el Proceso para aplicar las nuevas Tablas de Retención a personas naturales Asalariadas?

SI

NO

5. ¿Conoce claramente como se realizara el Recalculo semestral de las Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta?

SI

NO

6. ¿Sabe usted cuales son las nuevas obligaciones formales de los contribuyentes a consecuencia de la nueva Reforma Fiscal 2011?

SI

NO

7. ¿Conoce usted el monto máximo para que aplique al Incremento de la Tasa como consecuencia a la Nueva Reforma 2011 para las Personas Jurídicas?

SI

NO

8. ¿Conoce usted a quienes les compete el Pago Definitivo del 5% que se establece en la nueva Reforma 2011?

SI

NO

9. ¿Conoce usted acerca del Pago Mínimo del 1% sobre la Renta Obtenida?

SI

NO

10. ¿Considera necesario que se elabore una serie de Casos Prácticos que esclarezcan los procedimientos para aplicar correctamente la nueva Reforma 2011 del Impuesto Sobre la Renta?

SI

NO